

ron que este número era bastante; otros que se necesitaba el que requiere la constitucion para votar proyectos de ley, por cuanto se trata de derogar una: otros pidieron que se llamase á los diputados que pudieran asistir. Por ultimo, atendiente á que unos se han ido fatigados de session tan prolongada, y otros porque la oscuridad de la noche y la distancia de sus habitaciones los pone en peligro de sufrir un robo ú otro daño, si no se recogen temprano, se acordó suspender la session, como se verificó á las nueve y cuarto de la noche.

### SESION

*del dia 8 de Abril de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una exposicion del teniente coronel D. Francisco María Cisneros y Velazquez, administrador de rentas de Pachuca, felicitando al soberano Congreso por su reposicion. La oyó S. Sob. con agrado, y mandó hacer mencion de ella en esta acta.

Tambien se dió cuenta con un parte del comandante militar de Tampico, dando noticia de la entrada y salida de los buques por aquella barra.

Se mandaron pasar á la comision de policia interior la solicitud de D. José Antonio Lopez de la Barra, ex-secretario general del órden de Belemitas, D. Mariano Tarno y D. Luis Salas, para que se les conceda la plaza de portero del soberano Congreso, que ha renunciado D. Cayetano Lara.

Quedó enterado S. Sob. de un oficio en que avisa el señor diputado Andrade continuar impedido de asistir á las sesiones por quebranto de salud.

Se dió cuenta con un oficio del secretario del despacho de justicia, encargado de las otras secretarías de Estado, acompañando una representacion

de la diputacion provincial de Puebla, sobre que se apruebe cierta contribucion establecida por aquel cuerpo.

Se mandó pasar de toda preferencia á la comision de hacienda.

Se leyó una exposicion del comandante del batallón de marina D. Juan Davis, y del capitán mayor D. José Ignacio Basadre, cediendo espontáneamente la tercera parte de sus pagas por el tiempo que el soberano Congreso juzgue necesario. Se mandó hacer con ella la misma demostracion que con las de igual naturaleza.

La comision especial que entendió en el punto de abdicacion, presentó el art. 8 de su dictamen redactado en estos términos: De consiguiente, declara nula la sucesion hereditaria y títulos emanados de la coronacion; é ilegales y sujetos á la revision y aprobacion del gobierno actual, todos los actos del pasado desde el 19 de Mayo hasta su cesacion.

El Sr. Godoy fué de sentir que podía suprimirse la palabra ilegales. Los Sres. Osores y Bustamante (D. Carlos) apoyaron el artículo, el cual fué aprobado.

Se pasó á tratar del art. 8 que anoche quedó pendiente. Los señores presidente, Bustamante (D. Carlos) y Muzquiz opinaron, que solo debía votarse sin discusion, por cuanto anoche se declaró que lo estaba suficientemente. Los Sres. Zavala y Godoy fueron de sentir que debía abrirse de nuevo la discusion. El último dijo, que esto no puede declararse bastante, porque no había número de diputados para votar; y cuando el reglamento dice que declarado un punto suficientemente discutido, se ponga inmediatamente á votacion, supone que hay el número necesario; y así faltando éste, no debe hacerse aquella declaracion, porque será vana en virtud de que no puede proceder al acto consiguiente y continuo á ella, que es el votar. Se acordó abrir de nuevo la discusion.

El Sr. Iturralde pidió se tuviera presente que en el plan de Iguala y tratados de Córdoba, no solo se trataba de

derogar lo hecho por D. Agustín de Iturbide, sino lo que decretó el Congreso en el dia de su instalacion.

El Sr. Tarrazo (D. Francisco): «Estoy conforme con lo que ha expuesto el señor preopinante; pero tanto ese decreto del Congreso, como el plan y tratados á que se refiere, no se deben derogar sino en cuanto á la forma de gobierno y llamamientos á la corona, como se dijo ayer tarde.»

Los Sres. Argándar, Mier (D. Servando), Iñarra y Zavala tambien apoyaron el artículo bajo la explicacion dada.

El Sr. Becerra: «Señor:—En esta parte yo he disentido de la comision, y por tanto, suplico á V. Sob. me permita hablar dos palabras, para que cuando se me vea votar, se sepa cuál es la razon en que me fundo. Yo convengo y soy el primero en defender el principio de que á las naciones pertenece exclusivamente el derecho de constituirse en la manera que mejor les acomode; convengo igualmente en que no hay el menor motivo para negarle á la nuestra esa prerrogativa, y que puede hacer lo mismo; pero no he podido convenir en que para que lo verifique tenga V. Sob. facultades para quitar el obstáculo que se nos presenta del artículo del plan de Iguala, porque en mi concepto no se exienden hasta allá nuestros poderes. En la nacion como un principio y fuente se halla toda la autoridad; pero en nosotros solamente se encuentra en la manera que nos haya conferido. Si no pudiera concebirse Congreso constituyente sino con ilimitadas facultades, yo convendría en que fueran nulas las restricciones que se nos pusieron; pero me persuado que aun en esta materia bien puede darse un Congreso que tenga mayores poderes que otro. Los nuestros están limitados á los artículos de aquel plan sobre el que se nos mandó levantásemos el edificio de la Constitucion, y de los que es uno el que prescribe la monarquía moderna. Por esto, señor, me parece que no puede V. S. proceder á derogar este artículo, lo que bien puede la nacion ó por otros representantes, ó por nosotros mismos si nos amplia nuestros poderes. V. Sob. como una

asamblea de literatos, bien podia proceder á declarar esta verdad como deducida de los principios del derecho público; pero V. Sob. no se halla aquí con este carácter, sino con el de un cuerpo legislativo, cuya autoridad en mi concepto no se extiende á mas de lo que señalan los poderes. Ni se diga, como se ha objetado, que estos no pueden venir amplios, no teniéndolos los que habrian de formar la convocatoria, porque estos no los habian de dar, sino la nacion en quien no tiene límites esta facultad. Este es mi modo de pensar, y las razones alegadas las que tuve para separarme en este punto del dictamen de la comision.»

La comision propuso que despues de las palabras: tratados de Cordova, se agregara lo siguiente: «por lo que respecta á la especie de gobierno que establece y llamamientos que hace á la corona.»

Declarado el artículo suficientemente discutido, se acordó que la votacion fuese nominal, resultando aquel aprobado por ciento un votos contra dos.

Aprobaron los señores: — Martinez (D. Florentino), Quintero, Torres, Montoya, Guridi Alcocer, Morales Ibañez, Argandar, Aracda (D. Pascual) Covarrubias, Iriarte (D. Agustín), Gonzalez (D. Toribio), Rubí, Lopez de la Plata, Ortega, Valle (D. Fernando), Boca negra, Gomez Farías, Osores, Gutierrez de Lara, Bustamante (D. Carlos), Perez Serrano, Gutierrez (D. José Ignacio), Villalva, Aviléz, Mier (D. Servando), Baca Ortiz, Argüelles, Espinosa (D. José Ignacio,) Beltranena, Quiñones, Paz, Aguilar, Labayru, Abarca, Izazaga, Serraton, Alcocer (D. Santiago), Franco (D. Pablo), Carrasco, Tejada, Valdés, Sanmartin, Ortiz de la Torre, Acha, Espinosa (D. Carlos,) Escalante, Peon, Godoy, Iriarte (D. Antonio), Sanchez del Villar, Porras, Riesgo, Caballero, Mier (D. Antonio), Velasco, Esteva, Garza, Rodriguez, Tagle, Herrera (D. José Joaquin), Castro, Muñoz, Obregon, Lombardo, Nájera, Montufar, Mendiola, Tarrazo (D. Pedro), Orantes, Bustamante (D. Javier), Gomez Anaya, Elozúa, Zavala, Herrera (D. Mariano), Perez del Castillo, Iturralde, Arzorena, Foncarrada, Horbegoso, Bustamante (D. José Ma-

ría), Carbajal, Barrera, Echarte, Terán, Fernández, Muzquiz, Rejon, Mangino, Ibarra, Franco (D. José Joaquín) Alaman, Cotero, Cumplido, Jiménez (D. José María) Gorostieta, Aranda (D. José Mariano), Tarrazo [D. Francisco]. Presidente, Puig.

Desaprobaron los señores:—Fagoaga, Becerra.

El sr. Presidente hizo la siguiente adición: «Quedan sin embargo por libre voluntad de la nación vigentes las tres garantías, Religión, Unión e Independencia, y cuanto no diga relación á la forma de gobierno y llamamientos.»

Admitida á discusión, se declaró del momento y fué aprobada.

El sr. Mangino leyó: «La declaración que acaba de hacer V. Sob. es una de las más clásicas y de mayor importancia y trascendencia que puede hacer un Congreso; y en mi concepto no debe considerarse como una consecuencia de los otros artículos del dictámen que se discutió ayer. Esta declaración recae sobre el objeto de los más fervientes votos de la nación y del ejército libertador, va á disipar las calumnias inventadas por los enemigos de la libertad y á serenar la turbación que ellas han producido en el ánimo de no pocos patriotas. Estas consideraciones y la naturaleza de la misma declaración exigen que se publiquen con un carácter de pompa y solemnidad no correspondiente á las disposiciones emanadas de algunos de los artículos del dictámen, y por tanto, propongo á V. Sob. que la declaración de nulidad del plan de Iguala y tratados de Córdoba en la parte acordada forme un decreto enteramente separado.» Quedó aprobada esta proposición.

El sr. Martínez (D. Florentino) hizo la siguiente:

«Pido al soberano Congreso que el dictámen sobre abdicación se imprima íntegro en la acta del día de ayer, subsanándose previamente por la comisión la palabra imbécil del párrafo séptimo y la proposición de que desde el 19 de Mayo anterior las más serias discusiones del Congreso fueron por lo

regular las determinaciones de los artículos sentadas en el párrafo trece.» No se admitió á discusión.

El sr. Avilés propuso la siguiente adición al art. 8º «Queda en consecuencia derogado en esta parte el decreto de 24 de Febrero.» Fué aprobada.

El sr. Gómez Anaya presentó esta proposición: «Ninguna cosa manifestará mas la nulidad del nombramiento del sr. Iturbide el 19 de Mayo, que la protesta hecha en sesión secreta aquel día. Creo que el haberla hecho fué para presentarla con oportunidad á la nación, y es llegada ya. Por tanto, pido al soberano Congreso que en la acta de este día se inserte la secreta del 19 de Mayo; y si por temor no se hubiese sentado en el libro dedicado á este efecto, lo certifiquen los señores secretarios.»

Admitida á discusión la hubo ligera sobre si se verificó ó no la protesta de que habla la proposición. Los señores Covarrubias y Mangino aseguraron lo primero. El sr. Lombardo dijo que él era secretario en aquel día y le consta que no hay acta de la sesión secreta, ni otro documento que unos apuntes tomados por él mismo, pues que la confusión y trastorno impidieron que se obrara con el orden y formalidad debidas. El sr. Guridi y Alcocer dijo que no oyó tal protesta. La proposición fué desaprobada.

Se puso á discusión el siguiente dictámen.

«Señor:—Sean cuales fueren los principios de economía que puedan adaptarse al establecimiento de papel moneda: sean los que se quieran los que el ministerio anterior se propuso para cometer el desatino de introducir en la circulación un signo que estriba solamente en el crédito por un gobierno que no debió tenerlo un solo instante en la carrera desordenada que había emprendido, y sean por último cuales sean los estragos que actualmente hace el mismo papel-moneda, siempre será cierto que la cantidad que por medio del papel se intenta poner en giro, debe limitarse á términos fijos de los que no sea permitido excederse en ningún

evento, y tomando tales medidas que el fraude no pueda aumentar indefinidamente aquella cantidad.

«Prescindiendo de otros errores en que incurrió el gobierno anterior en el establecimiento del papel-moneda, hay cargos que no podrá eludir en la confusión con que se pretendería responder cuando se intente probarle la falsedad con que aplicó dos principios: uno de ellos, el mas evidente y que está al alcance de todo el mundo, es el de haber estampado billetes con materiales comunes, de muy fácil adquisición para los falsificadores; otro de igual evidencia para los que han presenciado la conducta del gobierno en los últimos días de su existencia, es el abuso que hizo de su propio invento faltando al reglamento de su erección y traspasando las proposiciones en que apoyó su valor. Resulta de estos hechos, que las providencias que ejecutivamente debe dar el Congreso, es tener el mal antes de que el papel moneda acarree una bancarrota total al público, como los billetes de Law y los asignados en Francia, y como terminan necesariamente estos asuntos en el crédito, cuando se hace imposible sostenerlo por la multiplicación exorbitante de los signos á que no puede bastar ningún fondo.

La comisión juzga que para conseguir este fin importante y de absoluta necesidad son muy oportunas las proposiciones del Sr. Fagoaga, que se insertan en este dictámen para que el Congreso delibere, añadiendo la sexta que le parece necesaria para mayor claridad del decreto y suprimiendo la de los créditos anteriores por ser materia que debe reservarse á la comisión de hacienda.

1. «Cesará inmediatamente en las tesorerías la emisión de billetes de toda especie y en la de esta corte la fabricación de ellos, cuidando al efecto el poder ejecutivo, de que se recojan al instante los sellos, el papel en que se imprimían y se desbaraten las plantas con todas las formalidades y precauciones que estime necesarias para evitar cualquier fraude en esta línea.

2. «Ningún particular estará obliga-

do en lo sucesivo á recibir tal papel-moneda en parte de pago de sus créditos.

3. «Hasta nueva resolución del Congreso, ni se exigirá, ni se admitirá á ningún particular pague con estos billetes la tercera parte de los derechos que adeude por sus giros.

4. «El ministerio de hacienda remitirá al Congreso con toda la brevedad posible una razon circunstanciada del número y cantidad de billetes que se hayan impreso, de los que se han emitido y de los que se han amortizado.

5. «La razon que se pide en el artículo anterior, expresará además con distinción la cantidad de billetes emitida en pago de la tercera parte de sueldos, en la tercera parte de subditos á las tropas ú otros objetos del servicio nacional, en fin, la mitad en pago de deudas contraídas con anterioridad á la creación del papel-moneda.

6. «Se imprimirán billetes correspondientes á los que cesan, en papel de bolas para impedir su falsificación, con las demás precauciones convenientes á este efecto. El uso de estos nuevos billetes será precisa y únicamente para el cambio de los que se presenten del anterior sello.»

7. «Todos los tenedores de billetes en México, los presentarán á la tesorería general, dentro del preciso término de quince días contados desde la publicación del decreto; y todos los de fuera á las respectivas cajas provinciales en el período de un mes contado desde la publicación en la capital de cada provincia. A los de México dará la tesorería un número igual de billetes de los impresos en el papel de bolas, y á los foráneos darán las cajas provinciales certificación de la cantidad y número de los que presenten para reemplazarlos por billetes nuevos.

8. «Las cajas provinciales y las tesorerías de rentas de esta capital remitirán inmediatamente á la principal toda la existencia que tengan de papel moneda.

9 y último. «Se encargará á la comi-

cion de hacienda que reunidas las noticias de que han hecho mención los artículos anteriores y crea necesarias para la completa terminación de este asunto, se ocupe de preferencia en proponer cuantas medidas estime oportunas para el definitivo arreglo de esta materia.

Méjico, Abril 5 de 1823.—Fagoaga.  
—Terán.—Martínez Vea.”

El Sr. Muñoz dijo, que si se trata de evitar la falsificación de papel, sería mejor disponer que sus tenedores lo presentasen á las tesorerías, recojiendo de ellas un certificado, para justificar su crédito llegado el caso de que se les pague; porque sean cuales fueren las precauciones que se tomen respecto del nuevo papel, no se dejará de falsificar.

El Sr. Fagoaga contestó, que los billetes que han de sustituir á los que hoy corren, es muy difícil falsificarlos, y en caso de hacerse seria después de mucho tiempo, pues no solo hay que contrahacer los sellos y letras de bulas sino tambien el papel.

Declarado suficientemente discutido en general el dictámen, se puso á discusion el primer artículo y fué aprobado.

Se procedió á la del segundo.

Los Sres. Zavala, Bocanegra, Villalva, Marín y Espinosa (D. José Ignacio), lo impugnaron alegando que se infiere un gran perjuicio á los tenedores de papel moneda, pues no habiendo obligacion de recibirla, nadie lo recibirá, sino los que puedan invertir en él su dinero comprándolo á bajo precio, para que se les abone despues por todo su importe en las tesorerías de la nacion, y así lograrán los ricos una ganancia exorbitante con perjuicio enorme ó total ruina de los pobres: y que en obsequio del público se debe respetar en esta parte lo dispuesto por el gobierno anterior, sin que dejen de tomarse las mas prontas y oportunas providencias para amortizar el papel moneda.

Llamó la atencion el sr. Espinosa á que muchas personas pobres y de mediana condicion como las monjas, tie-

nen cantidades de ese papel que han recibido en parte de pago de su trabajo, de las rentas de sus fincas, etc.

El Sr. Fagoaga contestó, que no se trata de prohibir la circulacion del papel moneda, sino solo de levantar la obligacion de recibirla, siendo esto por ahora absolutamente necesario, para contener la falsificación que ha progresado mucho. Dijo que el valor del papel moneda no depende del arbitrio del gobierno, sino del crédito de éste, y por eso no tuvo efecto y antes fué decayendo mas y mas el valor del papel en el anterior gobierno.

El sr. Terán insistió en lo mismo, agregando que las medidas propuestas por la comision se dirigen á dar estimacion al papel.

El sr. Tagle: «Señor:—Se ha dicho ya en qué sentido se debe entender la proposicion: no se dice en ella que no pueda recibirse el papel, sino que no hay obligacion de recibirla. Cuando un acreedor me demande su crédito, no podré llevarlo ante un juez para que lo precise á que me reciba el papel; pero sí podré manifestarle al mismo que no puedo satisfacerle de otro modo que exhibiendo tanta parte en metálica, tanta en billetes, y él viendo por otra parte que no tiene otro modo de cobrarse y conociendo por otra que el papel debe ir subiendo de valor y aun ponerse á la par, si no hoy ni mañana, dentro de quince á veintedias, se apondrá á recibirle. Esto se verificará generalmente respecto á los acreedores cuyos deudores sean menos puntuales en sus pagos, teniendo entonces lugar el refran castellano de que al mal pagador en fierro viejo.

«Es claro que el papel debe ir subiendo de valor y todos lo deben de ir conociendo así. Sabido es que esos billetes, cédulas de banco, papel promesa ó papel moneda, no tienen en sí valor ninguno y su estimacion consiste únicamente en el crédito. Hoy vé el público en manos de V. Sob. las riendas del Estado, conoce su buena fe y el sincero deseo que lo anima de que no queden burlados tantos acreedores infelices: sabe que ha tomado en consideracion este asunto, las juicio-

sas medidas que ha consultado la comisión cuyo dictámen se discute, y que la comisión de Hacienda se ocupa de proponer un fondo para la amortización de los billetes: esto solo basta para que se vaya restableciendo la confianza y el crédito, y los papeles subiendo de valor. Así nos lo acredita la experiencia: antes de que la comisión hubiera dictado su dictámen, corrían esos vales hasta con un setenta y cinco por ciento de pérdida, y hoy mismo he visto comprarlos con solo un veinticinco de demérito.

«De consiguiente, ese caso de que se figura, con el que se declama tanto y se trata de mover la compasión de las monjas que han recibido papel de sus inquilinos, y no tendrán con que satisfacer á sus acreedores, ni con que atender á sus necesidades, no es temible: siempre que ellas no vean otra posibilidad en sus deudores ni en ellas la vean sus acreedores, ellas y ellos recibirán papel, no á virtud de una obligación legal que ya anula el artículo, sino porque mas vale tomar algo que nada: al principio será con alguna pérdida, pero despues ya ni ésta habrá. Los comerciantes y los demás á quienes se trata de obligar á que enteren en papel moneda la tercera parte de cuanto por sus giros, etc., tienen que exhibir en la aduana y otras receptorías de hacienda pública, se verán precisados á acopiar billetes, los solicitarán con tanto mas empeño cuanto mas vayan escaseando; y sabido es que el artículo que se demanda ó busca, vale y sube de precio á proporción que aumenta la solicitud.

«Por último, señor, lo que la comisión propone en el artículo, no puede ser mas justo, ni hubo autoridad competente, y aunque la hubiera habido siempre fué iniquidad ildisimulable obligar á ningún particular á que reciba el pago de su crédito ó el valor de su cosa en otras especies que las que pactó y le convienen.

«Si debo á alguno 20 pesos que me obligué á pagarle en numerario, y cuando me los demanda le ofrezco (por no tener mas) 5 pesos en numerario y 15 en una escritura de plazo no cumplido, aunque muy buena, ¿se podrá obligar

á mi acreedor á que se contente con tal pago, á que tenga por buena la escritura y la acepte? ¿Pues por qué se ha de obligar á nadie que vende ó cobra á que reciba precisamente la tercera parte en aquel papel moneda? Esto nunca se puede hacer ni se puede hoy autorizar. Los contratos deben ser libres, entran en parte de ellos las especies en que se han de satisfacer: déjese pues, á todos en libertad natural, de que no se les puede privar en justicia. Cuando haya crédito y el papel valga, se recibirá sin leyes, y mientras no, jamás serán ellas suficientes y así estamos palpando todos los días que ya no se hace un contrato de los particulares en que no se estipule por condición que no entrará en parte del pago el papel moneda. Por todo lo dicho y las demás reflexiones que se han hecho, no solo apruebo el artículo sino que creo necesaria tal declaración de V. Sob.»

Estando ya cumplidas las cuatro horas q<sup>e</sup> debe durar la sesión conforme al reglamento, se preguntó por moción del sr. Fagoaga si continuaría por otra hora, y declarado que no, se levantó la sesión.

## SESION

*del día 9 de Abril de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se leyeron y aprobaron asimismo las minutos de los decretos relativos á la abdicación y nulidad del plan de Iguala y tratados de Córdova en cuanto á la forma de gobierno que establecen y llamamientos á la corona.

Se dió cuenta con una exposición de algunos individuos de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, en que hacen la donación de mas de dos mil pesos á que asciende la cantidad que ha resultado á su favor por razón de los documentos que se les hicieron conforme al decreto de 11 de Marzo de 822 incluso los préstamos. El soberano Congreso mandó hacer mención del

aprecio que le mereció esta generosidad, y que con dicha exposición se haga lo mismo que con las que han ocurrido de igual naturaleza.

Tambien se dió cuenta con una exposición del comandante general, jefes y oficiales del cuerpo nacional de artillería, en que felicitan al soberano Congreso por su feliz reinstalacion; y se mandó hacer mención en la acta del agrado con que fué oída.

Se acordó la discusion de los dictámenes pendientes sobre mayorazgo, y al efecto se mandaron imprimir.

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen sobre papel-monedas.

El sr. Fagoaga:

«La discusion de ayer me hace entender que no se ha entendido el espíritu del artículo que se está examinando; no es el objeto de manera alguna disminuir el valor del papel ni sacarlo de la circulación; ya se ha dicho que todos los artículos de este dictámen se dirigen principalmente á mejorar la suerte, pero la comision ha creido y tiene entera confianza de que es cierto que no es posible darle valor, si no se comienza por fijar la cantidad que corre en el público evitando la falsificación. Creyó igualmente que la comision jamás podrá proponer con acierto medidas para su amortización, si no se asegura primero de que esa cantidad de papel-moneda que está en circulación es fija y limitada, sin poderse aumentar indefinidamente: este es el objeto único del informe de la comision; y vuelvo á decir: no se trata de anular este papel ni de quitarle el valor que tiene en la circulación. Ni como autor, ni despues como compañero en la comision, creí jamás que las proposiciones presentadas ni menos la que se discute ahora sufrieran la contradicción que observo: el artículo es lo mas justo que se puede discurrir, porque se funda en el sagrado derecho de propiedad, al que no se prede atentar sin destruir los primeros cimientos de la sociedad; este derecho de propiedad que garantizan las leyes y por el cual están autorizados los particulares para hacer de sus bienes el uso que estimen mas

conveniente, como no perjudique al derecho de otro, ese es al que atentó la obligación que se quiso imponer á los particulares, y cuya obligación se propone en este artículo; por consiguiente la ley fué enteramente injusta.

«La cuestión pues se reduce á si se ha de sostener esa ley injusta para conservar el mal crédito que tiene el papel y para que continúe el mal que causa su existencia, ó se ha de derogar buscando otros medios justos y racionales para conseguir lo que se quiere; este es el punto de la cuestión y bajo este aspecto yo no sé como no habiendo uno que lo dude y por el contrario confesando todas la injusticia de la ley, se quiere sostener su subsistencia y su continuación. Pero todavía hay mas, no solo se trata de que subsista esa ley confesada injusta, sino que se quiere hacerla ley, no habiéndolo sido nunca. Porque pregunto: ¿quien dictó esa ley? ¿Quién impuso esa obligación á los particulares? ¿cuál es la autoridad que puede hacerlo? En el tiempo y en las circunstancias de su publicación ¿había cuerpo suficientemente autorizado para dictar leyes? Estoy persuadido de que no habrá quien se atreva á decir que sí; luego es absolutamente nula, por cualquier aspecto que se mire; nula por falta de autoridad en quien se atrevió á dictarla; nula, por notoriamente injusta, porque ataca los fundamentos de la sociedad. Presentado el artículo bajo este punto de vista no creo que haya quien dude en adoptarlo. Se nos arguye con que por esta medida se favorece á los acreedores con perjuicio de los deudores; y yo pregunto: ¿concede esta proposición á los acreedores algo que no tuviesen por todos los derechos conocidos para que se les pagasen en moneda verdadera y no en la que no tenga valor? Con que no es cierto que por este artículo se les hace favor á alguno; nada de eso, lo que se hace únicamente es conservarles los derechos que tienen, así por los principios de la sociedad como por todas las leyes ahora existentes; ¿y podrá parecer bien que todos estos derechos se destruyan, porque así lo quiso una corporación que no tenía autoridad alguna y que lo hizo con notoria injusticia? Repito que nunca creí que sufriera este artículo la contradicción que observo.

«Tambien nos dicen que algunos experimentarán perjuicios si se adopta la proposicion; pero yo digo que el perjuicio, si lo hubiere, será muy momentáneo, porque concebido como lo está para mejorar la suerte de estos papeles ¿quién puede decir que no se mejora la condicion de todos los que los poseen? La diferencia está en que la comision ha creido que debia lograrse esta ventaja por los medios justos, por los medios racionales que propone; y no quiere que se consiga conservando por mas tiempo el medio injusto, el medio mismo que se había adoptado. Mas todavía: ¿quiénes son los principales tenedores de este papel? Es indispensable que aunque una parte se halla en los necesitados, la mayor cantidad se encuentra en los mas acaudalados, ó sea por el infícuo comercio que se ha hecho, comprándolo á vil precio, mezclando con las lágrimas de los infelices, ó porque en efecto este es el último término que tiene toda moneda. ¿Cómo es, pues, que se nos arguye con el perjuicio que van á resistir los miserables, cuando realmente los favorecidos, si se nos desecha la proposicion, serán los acaudalados, los mas ricos? Me parece basta lo dicho para decidirse á aprobar el artículo que se discute.»

El Sr. Espinosa (D. José Ignacio), expuso que el artículo perjudica injustamente á los tenedores de papel-monedas, haciéndolos de peor condicion que al resto de los cindadanos; porque si ellos recibieron el papel, fué obligados de una ley y en el concepto que podian usar de él, porque los demas habitantes del territorio nacionial eran obligados á recibirlo; y que por tanto, relevando á estos últimos de esta obligacion, sufrirán la mayor parte de los tenedores una pérdida enorme, como que ningún particular admitirá el papel sino por precio muy bajo,

El Sr. Zavala: «Señor: Principiaré aclarando ciertas proposiciones que ha vertido el señor preopinante, que entendidas con la generalidad que las ha sentado S. S. podrian traer consecuencias peligrosas. Para probar que no debe haber obligacion en los contratisas en recibir una tercera parte de papel, ha ocurrido á un argumento, que si tuviese fuerza, es de temer que las

instituciones sociales que nos gobiernan viniesen todas á tierra á un solo golpe. La junta instituyente no tuvo, dice, facultad para legislar: luego menos podia imponer esta suerte de obligacion á los ciudadanos. Jamas vendré con S. S. en la consecuencia que deduce de aquel principio. Que la junta instituyente no haya tenido de derecho el poder legislativo, ya lo probé en tiempo en que yo elevaba mi voz contra las pretensiones de la tiranía, en el seno mismo de la junta; pero como podrá negarse que mientras sus disposiciones no se deroguen por el Congreso no deben regir á la nacion? ¿Las leyes emanadas de los tiempos de Godoy y Carlos IV, las que precedieron á esta época desde las usurpaciones de los príncipes de la casa de Austria; las que dió Fernando VII despues del año de 14, ¿no han subsistido en toda su fuerza mientras las cortes de España no las derogaron? Es preciso ser muy circunspecto en esta materia y mucho mas cuando se trata de las contribuciones, préstamos, ó otras disposiciones en que se interesa el crédito del Estado.

«La nacion contrajo un empeño con los mexicanos que recibieron papel-moneda, de manera que se debe considerar todo el emitido como una deuda del Estado. Para hacerla valer se publicó la ley que obligaba á los particulares á recibir en terceras partes el pago de sus acreencias, guardándose la misma proporcion que se había establecido en su emision y amortizacion en las aduanas. Los que recibieron esta cantidad de papel bajo la garantía de la ley serían perjudicados en el dia si el Congreso tomase la providencia que quiere la comision; porque necesariamente se paralizaría, al menos por ahora, el curso de este signo representativo que cualquiera que sea su descuento seria mayor en razon de su menor valor, producido por la falta de obligacion en recibarlo.

«Convengo en los principios que establecen los señores de la comision sobre que jamas el gobierno ni nadie puede dar á las cosas el valor que no tienen, y que de consiguiente es absurda toda disposicion relativa á obligar á los particulares á recibir como oro todo

lo que es cobre ó como plata lo que es papel; pero no me parece que es este el caso. El gobierno pasado mandó crear dos millones de papel-monedas, y no dijo: ese papel tiene valor porque así lo quiero; sino que estableció al mismo tiempo para bancos de amortización las aduanas todas de la nación haciendo pagar en terceras partes de papel las deudas que se adeudasen. Para dar mayor rapidez en su curso y de consiguiente mayor valor á estos vales, ordenó la tercera parte en el pago en los contratos particulares, no creando valores como equivocadamente se ha dicho, sino haciendo entrar á todos los ciudadanos en el préstamo que resultaba en realidad, y que luego sería satisfecho. De aquí es que el papel en su principio tenía un valor real igual al nacional, y es probable que jamás hubiera llegado á perderlo si no hubiesen sobrevenido los felices trastornos que nos han dado la libertad; pero que debiendo ser odiosos todos los establecimientos de un gobierno opresor, habían de arrastrar á su ruina hasta aquellos que no se resienten de la mano que los había creado. Luego si los particulares tomaron ciertas cantidades de papel moneda en esta virtud, ¿será justo que el Congreso vaya ahora á acabar de destruir el poco crédito que le queda, impidiendo ó al menos entibiando su circulación? No me parece: dejémosle correr tal cual está y ocúpese solo de aumentar su crédito, que es muy fácil en mi concepto, cesando la emisión de papel en las tesorerías y amortizando el ya emitido, conforme lo dispuesto por el anterior gobierno: tómense todas las medidas posibles para evitar la falsificación y yo respondo de los buenos resultados.

«Que no se diga, señor, que el Congreso ha hecho un mal á nadie, y creo que sería pretexto para decirlo si con el decreto que propone la comisión dejase estancadas en manos de los particulares las sumas existentes de papel moneda. El mal está ya hecho, el objeto debe ser remediarlo ó disminuirlo: y yo creo firmemente que con esta medida se aumentaría. Por tanto, yo opino que este artículo no debe ser aprobado.»

El Sr. Mier y Terán: «Ya se ha con-

testado á las objeciones hechas contra el dictámen que ella presenta, sacadas del derecho; ó lo que es lo mismo, la cuestión ya se ha considerado de un modo jurídico: voy ahora á manifestarla bajo un aspecto económico ó bajo una relación general con respecto á los que tienen y no tienen papel moneda.

El valor que tiene toda clase de papel-moneda lo toma del crédito que goza aquél que lo pone en circulación, y así como no está en nuestro arbitrio adquirir crédito por un simple acto de la voluntad, tampoco lo está el darle valor á las cosas que no lo toman de él: por esta razón he dicho ayer que una ley no puede darle estimación y precio á cosas que en sí mismas no lo pueden tener. El crédito resulta de aquella relación proporcionada en que están á juicio de todos nuestras obligaciones con nuestras facultades de satisfacerlas, y por este principio la comisión ha juzgado que el primer paso que debe darse minorar las obligaciones del Estado, ya que no puede proponer el aumento de recursos con que podía responder á ellas. Proponer á V. S. que se corte la impresión de papel-monedas, que no se introduzca ya más en la circulación, que se recoja el que estaba en las tesorerías y oficinas de la nación, claro está que por esta primera operación no se perjudica á persona alguna, ya tenga ó carezca de papel-moneda; por el contrario, reduciendo la cantidad de aquél hace más posible su amortización, lo que no puede menos de darle crédito y habilitarlo para que sea admitido con mayor estimación en los contratos de los particulares.

«La otra causa que amenaza la caída del papel-moneda es la facilidad con que se puede falsificar, por razón de que el gobierno anterior que adoptó este recurso, no puso la debida atención en este punto esencialísimo para su acreditada circulación. Con instrumentos y materiales que están al alcance de todo falsificador comprometió su crédito en unos billetes que han sido imitados ó contrahechos en gran cantidad, lo que ha dado un golpe terrible al valor nominal que quiso poner en ellos; de aquí es que en la imposibilidad de distinguir los particulares los bille-

tas verdaderas de los falsos los han rehusado enteramente en sus contratos; no los admiten en proporción alguna; mas bien no hacen contrato alguno. ¿Que se me diga si puede alguna vez promulgarse la ley que estreche al labrador, al comerciante ó operaciones de venta ó cambio materia absolutamente reservada á su interés individual? Por esto la comisión ha creido que suspendiéndose por un corto espacio de tiempo el uso del papel moneda se excluya de la compra de efectos, mientras ocurrían los que tengan billetes á la tesorería para cambiarlos, previo un reconocimiento de su legitimidad, por otros impresos con la mayor precaución á la vuelta de las bulas.

«Reducir la cantidad circulante de papel-moneda es impedir su falsificación, he aquí el resumen de lo que consulta la comisión por un orden metódico en varias proposiciones. Si es inevitable que haya cierta cantidad de papel haciendo oficios de vales de moneda, las medidas propuestas le darán todo el crédito que debe tener: si por los medios de retirarlo ó amortizarlo que proponga la comisión de hacienda se capta la confianza pública, se le dará lugar en parte ó en todo el precio de las cosas: si el papel tiene crédito dejamos que lo usen los particulares sin que haya otra intervención que su interés y buen juicio; si la cosa es ya (como no lo presumo) del todo irremediable, entonces me opondré siempre á que V. Sob. comprometa su autoridad en establecer valores imaginarios; ó en determinar los efectos precisos de una calamidad, señalando con reglamentos á donde debe hacer esta sus estragos.»

El sr. Ibarra apoyó el artículo fundado en que aun permitiendo que debiera sostenerse la ley de la llamada Junta Constituyente, no podría llevarse á efecto como lo ha demostrado la experiencia; porque nadie recibe el papel por el valor que le quiso dar el gobierno, y á más de eso para resarcirse cada uno de las pérdidas que le causa procura subirle el precio á sus efectos de su trabajo ó de su industria; pero que no pudiendo nivelarse todos á un tiempo, resulta que la mayor parte de los individuos de la sociedad sufren graves perjuicios, los que no cesarian

sino con la amortización del papel; y ahora se atajan con la medida que propone el artículo.»

El sr. Godoy: «La principal dificultad que se ha tocado mira á la práctica ó á la ejecución, y todas las soluciones dadas se fijan en los principios teóricos y abstractos en que se fundó el artículo: de ahí es que verdaderamente se ha eludido la dificultad, pero no se ha contestado de un modo satisfactorio. Sean enhorabuena estos ó aquellos principios; ¿pero es tiempo oportuno para ponerlos en práctica? La conveniencia de la ley no se toma únicamente de la justicia intrínseca, sino tambien y mejor de los términos hábiles para ejecutarla. Causó la tiranía un mal, sujetando á los mexicanos á que recibieran con determinada cantidad y determinado valor el papel que no le tenía y este es un mal que pasó sobre todos los individuos que no pudieron repelerlo. Yo prescindo de examinar si sería injusto ó por lo menos faltó de iniquidad y de política el expedir una providencia que aliviasé á algunos, pero no á todos; prescindido de eso, pero no puedo prescindir de votar que positivamente sería injuriosa una providencia que para remediar ó aliviar á algunos, empeore la condición de otros que sufrian poco mal. Pues señor, no se puede dudar que este artículo es para aliviar á los acreedores y pudentes que por la violencia de la tiranía se sujetaron á recibir en pago de sus deudas cierta cantidad de papel; no se puede dudar, digo, que este artículo de hecho y contra su voluntad, empeora la condición de los deudores y pobres que por resulta de esa misma violencia se hallan con papel en su poder. En el mismo hecho de alterar las proporciones con que pesa el tiránico gravámen y de alterarlas, no disminuyendo el peso de sí mismo, sino solamente substrayendo los brazos que ayudaban á cargarlo: en este solo hecho se empeora la condición de los brazos restantes que quedan sosteniendo el peso. Es justicia que se remueva la violencia que hizo á los pudentes la tiranía; pero no será justo si se hace de un modo que agrave mas la suerte de los deudores y pobres que por aquella violencia se encuentran hoy con papel moneda en su poder. Así, soy de sen-

tir que no es tiempo oportuno para expedir la violencia que se promueve. No hay quien sepa cuanto ha de ser el tiempo en que se logre dar estimacion al papel, y esto se logrará cuando se dicte alguna ó algunas medidas de las que propone la comision: entonces viene bien que se inserte este artículo, porque entonces se equilibra el gravamen ó alteracion que él mismo lleva consigo, y aun se supera con el mismo que la misma comision proporcione haciendo subir de estimacion el papel moneda, y se equilibra y supera porque la propia medida facilita al deudor y al pobre que su acreedor solo reciba voluntariamente no solo en parte, sino toda la cantidad en papel. Opino, pues, que por ahora no hay lugar al artículo que está en discussión».

Los Sres. Ortega y Mayorga hablaron en favor del artículo, porque no pudiendo conseguirse que circule el papel moneda por el valor que se le ha querido dar, resultarán daños muy enormes á la mayoría de la sociedad.

El sr. Aranda (D. Pascual), fué de opinion, que pues ya el papel moneda ha causado daños, se deje circular como dispuso la junta, que lo creo hasta que se dé un remedio que cure radicalmente el mal, pues la medida que se discute le parecia que si evitaba algunos perjuicios, causaria otros tal vez mayores.

El sr. Osores fué de sentir que todos habian de recibir el papel moneda y que convenia quitar la traba de acompañarlo con dinero en metálico, porque si se dá una ley (dijo), para que el oro no sirva mas de para comprar joyas y no otros efectos, es claro que el oro bajaría de estimacion, como que su uso quedaba tan estrechamente limitado. Así pues, el papel moneda baja tambien de estimacion, estando ceñido su uso á una pequeña parte de los gastos que cada uno tiene que hacer.

El sr. Fernandez: «No voy á referir la historia del papel moneda, ni á demostrar si su creacion fué ó no conforme con las reglas de economía política, sobre lo que hay mucho que decir. Me contraeré únicamente al art. 2 que se discute y en que propone la comision

que no se admite en la tercera parte de pagos pendientes.

«El descredito del papel ha provenido de dos causas: primera, de la falta de confianza del gobierno, que emitió segun se dice, aunque á mi no me consta, mayor cantidad de la que pertenece á la tercera parte de pagos en tesorería, resultando en circulacion una suma mayor que la que puede amortizarse; y segunda, de las alteraciones políticas que en todas partes causan igual perjuicio á esta clase de giro, como se ha visto en España con los vales reales que llegaron á perder un 75 por 100, y en Francia con los asignados siempre por causas iguales á las en que nos hallamos.

«La comision no ocurre á estos males, silo que para evitar la falsificacion de papel que se está haciendo, consulta qué deje de circular, que se cambie el actual por otro que se dará impreso en bulas, y propone varias medidas graduadas sin llegar al término si este papel ha de continuar ó no en circulacion. Si la comision de hacienda se ha de encargar de este punto despues ¿por qué no lo ha hecho de una vez? Si los billetes actuales se han de cambiar por otros que queden vivos, ¿por qué no se expresa la forma y cantidad en que se han de admitir para los pagos? La suspension, señor, en este giro es sumamente nociva: los tenedores de papel-moneda que son muchos, cualquiera que sea el título con que los ha adquirido, tienen un derecho muy claro á no ser perjudicados. El gobierno puso en circulacion una gran suma de moneda papel, el cual ha entrado en poder de comerciantes, tratantes y menestrales, ricos y pobres, y en los empleados que los últimos meses cobraron todo su sueldo en papel: ¿qué harán, pues, estos hombres con un caudal cuyo movimiento se les para? ¿Lo admitirá la tesorería á cambio de plata? Es claro que no: perderlo los interesados es una injusticia y V. Sob. no quiere ni puede querer dictar una ley que obre perjuicios tan conocidos y tan inmediatos en el pueblo.»

«El papel-moneda guarnecido de dos terceras partes de plata para su admision, es claro que no podia sufrir subi-

da ni bajada de precio, porque nunca podía correr por sí solo; pero se han hecho pagos con él únicamente contra el tenor expresado de la ley de su creación y de aquí los abusos y los excesos; mas estos nunca deben perjudicar á los tenedores que los habrán comprado á como hayan podido, lo cual debe quedar reservado al fuero de su conciencia.

«Dígase si se quiere que no se admite en tercera parte, sino en cuarta ó quinta; que no obligue su recibo en los contratos anteriores á su creación; que no se hagan ya con él otros pagos en las tesorerías: yo convendré con todo esto, pero suspender la circulación del que ya está emitido, es arruinar á todos los tenedores. Por tanto, me opongo al artículo que se discute, y pido se vuelva á la comisión para que comprenda su nuevo dictámen todas las providencias que ahora se echan de menos, pudiendo decirse y resolvérse ahora que cese la circulación del actual papel-monedas hasta que se haya hecho el cambio por el nuevo impreso en billetes, cuya operación dará principio desde el mismo día en que se publique el decreto; de lo que resultará, que las diligencias si las hay, en cobrar y pagar, serán los tenedores de billetes y nunca emanadas de la ley que debe siempre proteger y no perjudicar á los ciudadanos.»

El Sr. Fagoaga (individuo de la comisión). «No hay quien dude que en la disposición en que está el papel es un mal, y la comisión ha querido remediar el mal por medios suaves y estos son acreditarios. La comisión de hacienda debe tomar conocimiento de la cantidad que circula, pues es más de la que se ha sacado de la tesorería, y hasta que haya este previo conocimiento, no puede tomar otras medidas; pero si mientras se toman esas medidas, no se suspende la circulación de papel, se aumentará el mal y después ni la nación entera podrá pagar todo ese papel que circula.»

Declarado el artículo suficientemente discutido y puesto á votación, resultó reprobado. Siendo el total de los votos ochenta y ocho, se suscitó la duda si eran ó no bastantes para resolver

el punto de que se trata. Hubo una ligera discusión por haberse reunido noventa y tres diputados, cuyo número excede al necesario para formar leyes. Se procedió de nuevo á la votación y el art. fué reprobado. Salvaron su voto los Sres Esteve é Ibarra: Se mandó que la comisión reformara el artículo.

Se puso á discusión el art. 3.

El Sr. Fagoaga dijo, que el objeto de esta medida era evitar la falsificación que se está haciendo cuantiosamente y cada día se aumentará si el papel continúa girando, por lo cual propone la comisión que no se admita en las tesorerías hasta nueva providencia del Congreso, que será muy pronta y capaz de impedir la falsificación, pues el actual papel será subrogado por otro nuevo muy difícil de falsificarse; y al tiempo de su cambio se recogerá todo el falso que haya del primero.

Algunos señores se opusieron al artículo porque no señala término á la suspensión del curso del papel y de ahí resultará que pierda el crédito y se sospeche que el Congreso trata de eludir la amortización del papel por la hacienda pública.

Declarado el artículo suficientemente discutido, fué desaprobado y se mandó volver á la comisión para que lo reformase.

El señor presidente hizo esta proposición: «Que para admitir en pago papel-monedas en la aduana y otras oficinas nacionales de México, se requiera el reconocimiento y abono de la tesorería.»

El Sr. Fernández presentó estas: «Primera: desde la publicación del presente decreto cesa la obligación de cobrar y pagar en papel-monedas del actual que está en circulación hasta que los tenedores de él lo cambien en la tesorería general con otro impreso en papel de billetes que es el que se le sustituye y que para cuyo efecto lo presentarán en aquella oficina á la mayor brevedad. Segunda: la tesorería general no cambiará y se retendrá el papel moneda que se le presente con carac-

teres falsos. Tercera: la comision de hacienda tomando en consideracion el decreto de la junta instituyente en que se creó el papel-monedas, propondrá lo conveniente sobre la futura circulacion y amortizacion de él.»

Admitidas á discusion se mandaron á la comision encargada de este negocio y así se verificó inmediatamente.

Se leyeron las proposiciones que siguen:

Del Sr. Martinez de Vea: «Pido á V. Sob. se mande llamar á D. Hipólito Odoardo y se le restituya á su empleo si no es que S. S. haga nueva renuncia espontáneamente, pues en la que hizo no se puede asegurar que tuvo perfecta libertad.» Se mandó pasar de preferencia á la comisión de justicia.

Del Sr. Cotero: «A consecuencia de haberse declarado nulo el nombramiento de D. Agustín de Iturbide, de Emperador, pido se quite á las monedas su busto y en su lugar se ponga el cuerno de la abundancia, el signo de la libertad ú otro cualquiera.»

Del Sr. Elozúa: «Pido á V. Sob. que en las monedas, en lugar del busto de D. Agustín de Iturbide se ponga el árbol de la libertad mexicana.»

Se dió cuenta con una exposicion del Lic. D. Bernardo Gonzalez Angulo por encargo de su hermano teniente coronel D. Diego Gonzalez Angulo y de D. Manuel María Fagaga, diciendo estar prontos los dos últimos á exhibir cada uno en Oaxaca mil pesos de donativo para los gastos del Estado y dar otros mil anuales. Se oyó con agrado y se mandó contestar como á los demás que han hecho ofertas de la misma naturaleza y que dicha exposicion pase al gobierno para que disponga que se imprima y haga efectivo el donativo.

Se levantó la sesion.

## SESION

*del dia 10 de Abril de 1828.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con dos exposiciones de D. Estéban Austin, una pidiendo que el Congreso se sirva concederle carta de ciudadano por haberse establecido en la provincia de Tejas desde el año de 1821 con trescientas familias; y la otra sobre que se le confirme la concesion que obtuvo del anterior gobierno como poblador. Se mandó pasar la primera á la comision de puntos constitucionales y la segunda al gobierno para que confirme, si no hallare inconveniente, la expresada concesion y otras de igual naturaleza, suspendiendo en lo sucesivo los efectos de la ley de colonizacion que dictó la llamada junta instituyente.

Se dió cuenta con una representacion de D. Manuel del Carmen Ortega, tesorero de Acapulco, en que felicita al soberano Congreso por su reposicion: acompaña copia del acta que celebró con varios individuos en 26 de Febrero para dar el grito á favor del mismo soberano Congreso; y llama la atencion á S. Sob. á los vejámenes que sufre aquel pueblo por tiranía de su gobernador. Se oyó con agrado la felicitacion y se recibieron con aprecio las señales de patriotismo y celo del expONENTE, que constan en dicha copia; y en cuanto al último punto se mandó decirle que ocurra al gobierno para que tome las providencias correspondientes.

Se dió cuenta con una queja del coronel D. Pedro Pablo Velez, administrador de correos de Veracruz, sobre ultrajes hechos á su persona por el brigadier D. Antonio Lopez de Santa-Anna, comandante de aquella plaza. Se mandó pasar al gobierno para que con su acostumbrada prudencia tome las providencias que juzgue oportunas.

Se dió cuenta con otra representacion de D. Ricardo Fields, comandante de las tribus de la nación iroquesa, sobre qué habiendo venido á esta capital con otros jefes de su mando á tratar de un convenio sobre tierras, bajo el seguro que los gastos de su mantención se habian de pagar por el gobier-

no, le ha cesado este pago desde que se ausentó el ex-ministro Herrera; y pide que se le continúe. Se mandó pasar al gobierno para que se informe.

Se leyeron los siguientes oficios del secretario de Estado y del despacho de justicia y negocios eclesiásticos encargado de otras secretarías.

Uno acusando el recibo del reglamento para la milicia nacional local.

Otro sobre haberse mandado imprimir la gaceta sobre exposiciones dirigidas al Congreso por los inspectores de infantería y caballería, y la contestación que les dió por conducto del capitán general.

Otro, en que consulta la variación que haya de hacerse al blasón y pabellón nacionales. Se mandó pasar á una comisión especial compuesta de los Sres. Mier (D. Servando), Horbezoso y Argüelles.

Otro devolviendo informada la instancia del ciudadano de Colombia Vicente de Córdoba sobre que se le bonificuen en dinero mil pesos en papel-monedas que le han quedado de mayor cantidad que le dió el gobierno anterior en pago de dinero efectivo que le había tomado. Se mandó pasar de preferencia á la comisión de hacienda.

Se leyó una exposición del señor diputado Castaños, pidiendo que se le mande dar algún socorro y se le dispense de asistir á las sesiones por el tiempo necesario para restablecer su salud. Se mandó pasar á la comisión de justicia.

Se dió cuenta con una representación del Ayuntamiento de Sinacatepec quejándose del comandante militar de Toluca D. Ignacio Inclan, y pidiendo se le ponga á cubierto de cualquier atentado que este intente contra aquella corporación.

Se mandó pasar al gobierno para que tome las providencias convenientes que sean de sus atribuciones, y si fuese necesaria alguna providencia del cuerpo legislativo se le consulte.

La comisión especial de papel-monedas presentó reformados los artículos que al efecto se le devolvieron ayer. Dicen así, refundidos en uno:

«Desde la publicación del presente decreto cesa la obligación de pagar y cobrar en papel-monedas del actual que está en circulación, hasta tanto que los tenedores de él lo cambien en la tesorería general con otro impresio en papel de bulas, que es el que se le sustituye, y para cuyo efecto se presentarán en aquella oficina.»

Puesto á discusión, pidió el sr. Osores que asistiera el secretario del despacho de Hacienda. Se opuso el sr. Ibarra porque siendo un solo individuo el que despacha las cuatro secretarías, se entorpecerían los negocios si se le hace venir al Congreso. Pidió que en caso de juzgarse necesaria la asistencia de un agente del gobierno para la ilustración de este asunto, viniera el oficial mayor de la secretaría de Hacienda.

El sr. Paz dijo:

«El artículo en cuestión favorece la falsificación del papel-monedas; la sola medida que ha adoptado la comisión de las bulas para la impresión de los vales, no contiene ni menos impide los daños, por dos razones que paso á exponer. La materia de estos vales que es el malísimo papel de bulas, la hay con abundancia y á menos precio que el papel corriente; los caracteres góticos ni son difíciles de imitar ni menos carecen de ellos las imprentas, con lo que se atiende á las dificultades que se oponen y se percibe la facilidad de la falsificación de los vales.»

«Recuerdo á los señores de la comisión que hallándose en iguales circunstancias la Asamblea Constituyente de Francia en la época de la revolución, al formar los asignados mandó convocar los más diestros grabadores para la formación de sus láminas, á fin de que con la limpieza de ellas se evitase la falsificación. ¿Y será posible que nosotros lo impidamos cuando facilitamos en la materia y forma la falsificación de los vales?»

«Señor: los Estados Unidos, la Euro-

pa entera nos dá ideas contrarias á la de la comision. Veanse todos los vales de estos Estados y se verá que se emulan unos á otros en su forma y dificultades artísticas reunidas. Si se adopta el parecer de la comision y no nos vemos inundados de papel falsificado sería para mí un fenómeno por las razones ya expresadas ó manifestadas, por lo que mi opinión es, que se convoquen los mejores grabadores para que graben la mejor lámina que el supremo poder ejecutivo apruebe, siendo responsable el grabador de la falsificación si se le prueba ser suyas otras láminas, tomándose á mas otras contraseñas que al efecto se han inventado.»

El sr. Fernandez:

«Cuatro millones de pesos distribuidos en dos millones seiscientos mil billetes fué lo que decretó la Junta Constituyente á petición del gobierno. Para su fabricación se tuvieron presentes por el ministro de hacienda las cédulas de los Estados Unidos y se formó un diseño muy gracioso y semejante á ellas con las armas de la nación, viñetas y otras alegorías, el cual tuve en mis manos, y era como desea el sr. Paz. Pero tratándose de abrir la lámina manifestó el grabador que no aguantando cada una mas de cierto número de tiradas para que quedase perfecta la estampa y ocupándose cierta cantidad de tiempo que designó para abrirlas, necesitaba el artífice solo que las había de hacer todas iguales, cinco años. Fué menester abandonar la idea porque el decreto de papel-monedas era de 20 de Diciembre, y aquél había de empezar á correr el primero de Enero. El gobierno entonces tomó el partido de comprar la imprenta del sr. diputado Romanos Palomera, que por ser nueva y tener caractéres particulares de que carecían las demás imprentas conocidas de esta corte y las provincias, con ellos se imprimirían los billetes.

«En cuanto al papel, se hizo ensayo en una estrancilla particular, pero el tiempo urgía y también faltaban las demás materias en cantidad bastante. Lo mismo sucedió con otro ensayo de papel de seda, y últimamente fué necesario echar mano del papel común. De forma que las mismas dificultades que

entonces se presentaron se presentarán ahora, sin que nos tengamos que alucinar con la belleza de los billetes anglo-americanos, porque estos son de cierta calidad de papel preparado de tal modo, que sobre ser muy delgado no se quiebra aunque se arrugue, y porque allí tienen en artistas y máquinas todo lo que aquí nos falta.

«La comisión actual, dando un paso más á evitar la falsificación, propone que los billetes se impriman en papel de bulas del indulto cuadragésimal, que existiendo dos en cada pliego y constando cada una de cuatro sellos es claro que cada billete deberá tener un sello por detrás, puesto que caben ocho en un pliego.

«Los falsos que yo he visto son hechos en lámina, y esto justifica que no hay letra suelta de la que se empleó por el gobierno. Los caractéres de la bula es cierto que son imperfectos; pero esto mismo es un obstáculo para los falsificadores que tendrían siempre que imprimir primero la bula con letra grifa ó gótica que es lo que tiene, y después forjar en el reverso el billete, que todo aumenta la dificultad. Además, el papel de bulas es una estraza de fábrica particular que hay en España, para solo este fin, y yo dudo bastante que pueda haberlo aquí en blanco, de la misma clase, tamaños y marca.

«Finalmente, el gobierno podrá añadir algún otro signo reservado, con lo que quedarán tomadas por ahora las precauciones que permite la angustia del tiempo, mucho mas que siendo ya poca la cantidad de papel que queda en circulación, puesto que no se han de hacer con él nuevos pagos en la tesorería, y su amortización total debe quedar hecha según mis cálculos en este año, quedan casi cerradas del todo las puertas á los falsarios.»

El artículo quedó aprobado.

Lo fueron sin discusión los artículos 4 y 5.

En cuanto al 6 pidió el Sr. Mayorga que el término de quince días que señala, se redujese á cuatro.

El sr. Iturralde se opuso por parecerle muy corto el plazo. Lo mismo dijo el sr. Fagoaga, agregando que ese término no sería bastante para recaer los billetes que se presentasen aunque se dedicaran á ello todos los empleados de la tesorería. Repuso el sr. Tejada que podían aumentarse los reconocedores. Contestó el sr. Fagoaga que los ministros de la tesorería son los responsables de esa operación, la que por tanto encargarán á personas de su confianza, y no es fácil que lleven muchas tan instruidas y prácticas como necesarias.

Fué aprobado el artículo.

Tambien lo fueron el 7, el 8, y el 9.

Se leyeron las adiciones siguientes.

Del sr. Covarrubias: «Que los papeles recibidos en la tesorería se endosen por el que los reciba con su rúbrica y así circulen de mano en mano rubricándolos todos los que se reciban.»

Del sr. Sanchez (D. José María): «Supuesto que habrá muchos que tengan papel de bulas y que será fácil á cualquiera que quiera falsificar, comprar de ese papel para hacer billetes, y siendo evidente por otra parte, que en esas bulas que puedan comprarse para falsificar, han de estar los nombres de sus dueños, hago la siguiente adición:

«Que los vales solo pueden imprimirse en la parte destinada para poner el nombre del que compra la bula.»

No se admitieron á discusión.

El sr. Tagle presentó la siguiente:

«Cuidará el poder ejecutivo de comunicar á las tesorerías colectoras en calidad de reservadas, las reglas ó contraseñas que sirven á los ministros para distinguir los verdaderos billetes de los falsos.»

Admitida á discusión, la impugnó el sr. Mangino, porque la diferencia de unos á otros billetes consiste en ciertos accidentes que solo la práctica hace conocer. Los Sres. Paz y Tagle dije-

ron que podían darse las señas más notables. Replizó el sr. Mangino que eso era lo mismo que pretender dar reglas para distinguir el carácter de letra de dos personas, lo cual, generalmente hablando, depende de la mayor ó menor inclinación de letra, de su grueso, de ciertos rasgos, y en fin, de otros muchos accidentes que solo el uso puede hacer perceptibles.

El sr. Septién propuso que los tenedores de billetes que se hallen fuera de esta capital, los firmen al presentarlos en las cajas, para que si se encuentra alguno falso al reconocerlos en la tesorería general, se devuelva tachado y no sufra la nación quebranto alguno.

El sr. Tagle se conformó con esta proposición, y retiró la suya. El Congreso tambien admitió aquella y fué aprobada.

Se puso á discusión el siguiente dictámen.

«Señor:—La comisión de Hacienda ha examinado la solicitud que V. Sob. hace al supremo poder ejecutivo á efecto de que se le faculte para proceder á la venta de parte de los labrados de puros y cigarros que existen en los almacenes de la renta del tabaco, para con sus productos habilitar los cuerpos del ejército libertador en su marcha á los puntos que deben ocupar.

La comisión estima justo el decreto que el gobierno pretende de V. Sob., tanto mas, cuanto no encuentra otro arbitrio que llene con la prontitud que el bien del Estado necesita la providencia que el supremo poder ejecutivo ha meditado. Por tanto, ella presenta á V. Sob. la proposición siguiente:

«Se autoriza al supremo poder ejecutivo para que en la forma legal y con el menor sacrificio posible, proceda á la venta de puros y cigarros que se encuentran en los almacenes de la renta del tabaco de esta capital, en la cantidad que crea indispensable para cubrir las urgentes necesidades del ejército libertador.

«Méjico, 10 de Abril de 1823.—Tagle.—Esteva.—Zavala.—Terán.—Fer-

nandez.—Jimenez de Balo.—Perez del Castillo.»

El señor presidente manifestó que en los almacenes de Puebla se están perdiendo muchos cajones de tabaco labrado, y que por tanto, quisiera que la medida de que se trata, no se limitase á los puros y cigarros que hay en la capital.

El sr. Tagle á nombre de la comision dijo, que ésta convenia en lo que dice el señor proponente.

Se aprobó el dictámen suprimiendo las palabras: «de esta capital.»

El sr. Mier (D. Servando), pidió se discutiera un dictámen de la comision de gobernacion sobre el establecimiento de la diputacion provincial de Monterrey. Se accedió á ello; pero suscitada la duda de si el contenido del dictámen era lo mismo que acordó ántes el Congreso, y si este propio acuerdo fué el que mandó publicar la junta llamada instituyente, se suspendió la discussion y se mandó que informe el gobierno en el dia de hoy.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

### SESION

*del dia 11 de Abril de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los cinco oficios siguientes del secretario de Relaciones encargado de las otras secretarías del Despacho.

Uno proponiendo, que la milicia nacional no se establezca simultáneamente en todos los pueblos de la nacion, si no primero en las capitales de provincia, despues en las poblaciones de segundo orden, y por ultimo en los lugares pequeños. Se mandó pasar de pre-

ferencia á la comision de milicia nacional.

Otro en que refiriéndose á dos partes del general Bravo, avisa no haber novedad en el cuartel mayor de Tulaançingo y estar ya recojida la parte de la imprenta del gobierno que tenía D. Agustín de Iturbide. Se mandó contestar de enterado y que se publiquen esas noticias, si no estuviere ya hecho.

Otro con un impresos titulado: «Prisión del sr. Bravo.» por M. S. I., manifestando la necesidad de que se dicten providencias contra los titulos alarmantes de los impresos.

Se mandó pasar á la comision de libertad de imprenta.

Otro consultando lo que debe resolverse en la solicitud que han hecho varios comerciantes de la aduana marítima de Tampico, sobre varios efectos inventados. Se acompaña el informe del director general de aduanas, que pide se tenga presente el expediente marcado alcabalas núm. 207, que pára en la secretaría del soberano Congreso desde 4 de Octubre último. Se mandó pasar con sus antecedentes de toda preferencia á la comision de hacienda.

Otro en que avisa el recibo de la orden que se libró en 3 del corriente, pidiendo noticia del uso que haya hecho el anterior gobierno de la facultad que se le concedió para solicitar un préstamo de veinticinco á treinta millones. Acompaña cinco documentos relativos á este asunto; y se mandó pasar todo de preferencia á la comision de hacienda, y que se conteste al gobieruo que tome las medidas oportunas para impedir que se abuse de las libranzas giradas en razon de ese préstamo.

Se leyeron las exposiciones del brigadier D. Mariano Diez de Bonilla y del administrador de la aduana de Tlaxcala, D. Bartolomé Truco, haciendo donacion de la tercera parte de sus respectivos sueldos. Se leyeron con el mayor agrado, y se mandaron pasar á la comision encargada de estos asuntos.

Se dió cuenta con una instancia de fray Alonso Jubera presidente del hos-

picio de San Nicolás, pidiendo se le asignen alimentos sobre los bienes embargados de dicho hospicio. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Se dió cuenta con un proyecto de D. José Manuel de Salvatierra, sobre establecimiento de viñas, y modo de hacer vino. Se mandó pasar á la comision de agricultura.

Se leyeron dos minutazos sobre los decretos de papel moneda y autorizacion al gobierno sobre la venta del tabaco labrado que hay en los almacenes de esta capital, y fueron aprobadas.

Se leyó el dictámen de la comision encargada de informar sobre las renuncias de grados que han hecho varios generales, y la cession de sueldos hecha por varios empleados civiles y militares. Se mandó imprimir y que se discuta al dia siguiente de su reparticion.

Se leyó el dictámen de la comision á que pasó la proposicion del sr. Fagoaga sobre disminuir á los diputados la tercia parte de sus dietas. Se señaló el dia siguiente para su discussión.

Se puso á discussión el siguiente dictámen.

«Señor:—La comision de imprenta ha examinado con la mayor prolijidad y circunspección las proposiciones hechas á V. M. por los señores diputados Echarte, Martinez, Zuvíeta y Terán, relativas á que la libertad de la prensa se haga extensiva á todas las materias políticas, sin excepcion de forma ninguna de gobierno, suprimiendo los artículos adicionales á que se sujetó la junta provisoria.

En el exámen de tan grave como urgente asunto, la comision ha adoptado los principios mas frances que hasta hoy han reconocido los países constitucionales y sobre cuya admision ya no es permitido dudar en scciedades libres e ilustradas. Se ha reconocido que el uso expedito de las facultades intelectuales y el de los medios con que estas se comunican reducidos á la palabra y los escritos, dimanan de un derecho natural, independiente de toda

convencion y autoridad: esta es la propiedad mas sagrada de que no puede desprendersse ningun ser racional, á menos de que le fuese posible desprendersse de su pensamiento y de su palabra.

«Pero viiniendo al derecho que tiene la sociedad para determinar los casos en que las acciones mas libres deben modificarse para asegurar el goce y concurrir á la armonia general en que deben vivir los asociados, la comision ha procurado investigar la justicia ó conveniencia con que los gobiernos han restringido mas ó menos en diferentes circunstancias la libertad de la prensa, y despues de discusiones muy serias, se ha reconocido que la actual situacion de la sociedad mexicana en ninguna manera puede favorecer á la autoridad publica para que limite con excepciones la libertad politica de los mexicanos.

«Por efecto de una revolucion dichosa estos se halian en el goce pleno de sus derechos y ocupados en celebrar su primer pacto social, antes del cual no pueden ni deben reconocer leyes politicas preexistentes. Negar á una nacion en tales circunstancias la facultad de discurrir ampliamente sobre cuanto se contiene en la esfera de la politica, seria privar á un artifice de los medios con que puede concluir y perfeccionar su obra. La comision opina, por tanto, que es muy conducente á la felicidad publica la libertad de la prensa extensiva á cuantos asuntos reclaman ahora los señores proponentes.

«No vacila la comision en anunciar un dictámen que puede asustar á genios espantadizos, porque está cierta de los efectos morales que produce la libertad de la prensa. Ella, señor, difunde la calma en el espíritu de los escritores, porque les hace gozar sin inquietud de un bien inestimable y les quita esa especie de animosidad con que presentan al público unas materias á las cuales las prohibiciones solamente dan un tono de suma importancia. Cuando las discusiones se acaloran, en siendo constantes los amigos de la verdad llegan por fin al término de ver que desaparece la vehemencia con los errores de sus adversarios. Cuando un pueblo

abandonado á sí mismo (dice un respetable publicista) persevera en opiniones que por largo tiempo se han discutido en los papeles públicos y que se han purgado ya de todos los errores de hecho, esta perseverancia es una decisión muy respetable, y entonces podemos decir con seguridad, que la voz del pueblo es la voz de Dios.

«Los que temen, señor, que los escritos á fuerza de raciocinios debiliten los cimientos de los gobiernos, ó ignoran que estos deben apoyarse en bases tan fuertes que resistan victoriosamente todo género de ataques, ó son muy tímidos para defender la causa de la razón y de la justicia: de uno ú otro modo es preciso estén advertidos que las prohibiciones no son suficientes para afirmar lo que está mal fundado, y de consiguiente, ni tienen la virtud de disipar sus temores. Los gobiernos se dan sin duda al hacer exclusivas sus máximas y principios porque llega á despreciarse cuanto pueda decirse á favor de una autoridad que no consiente se hable de otra manera; con la libertad de adversarios puede excederse el des crédito; pero los celosos defensores adquieren la famosa reputación de imparciales.

«Por estos sólidos principios la comisión no duda proponer á V. M. que la prenda mas segura que puede otorgar á los mexicanos de la rectitud de sus intenciones, es la libertad ilimitada en materias políticas y que tengan una tendencia directa á la felicidad pública; no son de esta clase las acciones privadas de los ciudadanos, pues siendo el teatro de ellas las habitaciones que como asilos inviolables no pueden penetrarlas mas que las personas á quienes la naturaleza y la amistad llevan al goce de la sociedad familiar, solo la ingratitud ó la perfidia se atrevieran á desechar lo que pasa en este recinto donde el hombre disfruta de sus derechos reservados; declare V. M. por esta razon y las demás que quedan expuestas:

1º «Que mientras V. M. ordena la formación de una ley sobre el uso de imprenta, está vigente la de 12 de Noviembre de 820, reformando únicamen-

te el art. 11 tít. 3 de la calificación de los escritos en los términos siguientes:

«Los escritos que conspiren directamente á trastornar ó destruir las tres bases de Religion, Independencia y la Unión de los ciudadanos, ó algunas de ellas se calificarán con la nota de subversivos, refiriendo á estas bases cuanto en aquella ley se dirige á la conservación del Estado.

2º «Que las acciones privadas de los ciudadanos están fuera de la censura pública de los escritos, los que si se versan sobre este objeto serán reputados como injuriosos y castigados con total arreglo á la misma ley, y que en los tribunales no se admitan las pruebas que los autores pudieran ofrecer.

3º «Que se supriman las adiciones y ampliaciones hechas á la ley de imprenta por la junta provisional en su decreto de 15 de Diciembre de 821.

«Méjico, Mayo 9 de 1822.—Juan de la Serna y Echarte.—Lic. Carlos Martí de Bustamante.—Mariano Tercero.—Manuel Carrasco.—Manuel de Mier y Terán.—Juan José de Acha.—Camilo Camacho.»

El sr. Mayorga en apoyo del dictámon dijó que la libertad de imprenta era el mejor baluarte contra la tiranía y el áncora segura de los gobiernos justos, y que solo el bárbaro despotismo que hubiera querido privar á los hombres de una facultad de discurrir pudo prohibirles la de manifestar sus ideas por la imprenta con una libertad racional.

El sr. Bustamante (D. Carlos):

«Antes de todo llamo la atención del Congreso para que se observe que el dictámen que se acaba de leer se escribió en 9 de Mayo del año pasado, en que se perseguía de muerte á todos los que escribían con la libertad racional que prescriben las leyes y el gobierno necesita para sus aciertos, circunstancia que lo hace mas recomendable y que presenta un testimonio inequívoco de que los que así obraron en época tan difícil, tenían honradez y solo pretendían que el pueblo recibiese las ven-

tajas que proporciona este gran bien de la sociedad.

«Desde que Iturbide comenzó á desarrollar sus proyectos de engrandecimiento y miras al trono principió á atacar la libertad de imprenta; al efecto hizo venir de Valladolid á un escritor oscuro, el cual pretendió persuadir por un impreso publicado en principios de Noviembre de 1821, que sería muy conveniente que los escritores antes de publicar sus producciones las sometiesen á un tribunal de censura, en lo que dijo que harían el sacrificio mas prudente y racional que pudieran hombres despreocupados y sinceros. Conocióse luego adonde se encaminaba y la mano secreta que lo dirijía, y por tanto se vió atacado dénidamente en el instante mismo en que vió la luz tan ridícula pretensión, y no teniendo cara para presentarse mas en este público huyó avergonzado á Pátzcuaro y abandonó la empresa. Iturbide puesto entonces á la cabeza de la regencia la tomó á su cargo y promovió la medida de establecer nuevamente la antigua junta de censura, proscribiendo el vicio establecimiento de jurados, y para valorizar esta medida publicó un discurso escrito en tono ministerial y en bellísima edición y que dió mucho en que entender á los amantes de la libertad mexicana. La regencia pasó este proyecto, llamémosle iniciativa de ley, á la junta gubernativa; mas como en ella había hombres ilustrados, acertaron en nombrar una comisión para que examinara el proyecto; dichosamente lo aprobó, mostró las ventajas del establecimiento de jurados y entró en una especie de transacción con el gobierno, por la que se crearon nuevos alcaldes, otro fiscal y se dictaron algunas medidas en parte opresoras á la libertad de imprenta, por las que nada se podía escribir contra el plan de Iguala y tratados de Córdoba, ni cosa que indujese á creer que pudiera haber un gobierno mejor que la monarquía moderada constitucional. Asimismo se prohibió que pudieran escribir relaciones de ocurrencias desagradables á la revolución pasada, y por tanto se mandó tacitamente que nada se dijese relativo á las atrocidades de Iturbide ejecutadas en el punto de Salvatierra y en todo el Bajío de que fué comandante. Seme-

jante taxativa impidió la continuación del Cuadro Histórico, en que era indispensable relacionar estos sucesos, y privó á la nación de una historia que le haría honor en todos tiempos, y cuya falta va á ser causa de que en la prosperidad no se lean mas que novelas fabulosas ó hechos adulterados que hagan pasar el nombre de la nación mexicana, con la idea correlativa de un pueblo bárbaro y desmoralizado: de aquí es que los mexicanos nos vemos como en los días de Augusto, es decir, precisados á ocultar la relación de los hechos mas bazañosos, por no desagrilar á la casa de los Césares.

«Semejantes motivos me obligan á clamar por la abolición de esas trabas y á pedir que para la formación de una ley de verdadera libertad de imprenta se tengan á la vista todas las que se han publicado hasta aquí; y además el célebre reglamento de Buenos Aires, que tanto nos recomienda el Español en Londres; sin embargo de esto, yo no puedo dejar de pedir que por ahora se dicte una ley que prohíba la publicación de papeles con títulos alarmantes y sediciosos, porque obrando eficazmente en la imaginación del vulgo que los oye anunciar, lo precipita ó á decidirse por lo que oye, ó á ejecutar violencias en las personas de los vendedores. .... ¡Viva Español tal era el título de un papel despreciable que se veceaba en las calles, é irritando á un soldado que lo oyó, atreviéndose con la bayoneta al vendedor y lo dejó muerto en el sitio. Otros muchos de igual naturaleza han producido los mismos efectos, y esto pide remedio para evitar un principio de sedición.»

El sr. Carrasco fué de sentir que la comisión de libertad de imprenta revisara los decretos que dió la Junta llamada Instituyente contra los títulos fraudulentos y alarmantes de los impresos, y los propusiese al Congreso si los hallaba convenientes, ó proponga otras medidas propias para evitar los abusos que se notan en dichos títulos.

Declarada suficiente la discusion en general se pasó á la del art. 1.

El sr. Osores dijo:

«Señor:

«He pedido la palabra para decir que la reforma que se pide sobre el art. del reglamento de imprenta, nos sería mas perjudicial que el mal que trata de evitar la comision.

«Cuando en el artículo que se trata de glosar se califica con la nota de subversivos los escritos que conspiran á trastornar ó destruir la religion ó la constitucion del Estado, se habla por supuesto de aquellos que tratan de desorganizar ó trastornar el gobierno establecido de una nación, pues esto es propiamente de la constitucion del Estado, y este no queda fuera de los tiros de los revolucionarios con lo que dispone el artículo. Por eso y porque hace once meses que se extendió el dictámen y las circunstancias han variado, pide vuelva á la comision para que informe acerca de la proposicion que entonces se hizo, para que se declarara si los escritores p. dian ó no tratar de las diversas formas de gobierno, pues permitir esto, no es permitir el trastorno de todo el Estado. El artículo que se reforma supongo que es el de la ley de 22 de Octubre de 820, y no el del doce de Noviembre del mismo año, pues en esta fecha ni dieron ni pudieron dar ninguna ley las cortes de España habiendo cerrado las sesiones en 9 de Noviembre del propio año. El artículo 11 dice: (leyó) «Los escritos que conspiren directamente á trastornar ó destruir la religion del Estado ó la constitucion actual de la monarquía, se calificarán con la nota de subversivos.» Esto únicamente dice el artículo y este se subroga con el de la comision en estos términos: (leyó) «Los escritos que conspiren directamente á trastornar ó destruir las tres bases de Religion Independencia y Union de los ciudadanos, se calificarán con la nota de subversivos, refiriendo en estas bases cuanto en aquella ley se dirige á la conservacion del Estado.»

«De este modo, alguno entenderá quizás que tiene libertad de escribir contra el gobierno establecido para trastornarnos y expopernos á los mayores peligros. Queden, señor, del artículo del reglamento únicamente estas palabras: «sin que por esto puedan tomar-

se por trastornadores del orden los que en sus escritos manifiesten los bienes ó males que pueda tener esta ó la otra forma de gobierno.»

El Sr. Terán: «Los amigos de las instituciones razonables acusan á los que opinan por ellas, de infidelidad á los principios: dicen que los liberales á su vez y cuando dominan usan de las propias armas que les son servibles, esto es, que se muestran intolerantes y usan de sus prohibiciones; por esto, señor, y porque se vea que sus principios sacan su utilidad y fuerza de la razón sin necesidad de otro apoyo, opino que en punto á libertad de imprenta se aparte toda restriccion porque no hay una que deje de ser nociva, por cuanto desacredita al que la impone y hace presumir que, pues se ordena el silencio en alguna materia, es sin duda porque en discusion franca no hay solution que dar á los argumentos que se hacen en contrario. El Congreso debe atender principalmente á esto, y por cierto que en la actualidad nada se aventura en orden á formas de gobierno, porque la nación mexicana despues de la restauracion de la libertad, tiene una peculiar, de que no la privarian todos los escritores si se conjurasen para ello. Hable de la República á cuya forma privativa quizá para los pueblos de América, hemos sido conducidos suavemente, no obstante los obstáculos que se nos quisieron poner. Yo supongo que aun habrá partidarios pertinaces de la monarquía, que por no faltar á un sistema de que han sido adictos con tanta publicidad, continuarán haciendo la apologia de aquella forma de gobierno; pero si poder allanar la imposibilidad en que se encuentran para plantearlo; así ó desistirán de inútiles aclamaciones ó se desacreditarán como ridiculos entusiastas. Nada, en mi concepto, debe obligarnos á poner trabas á la libertad de escribir, porque si bien en algún caso conviene señalarle algún límite como á la libertad natura en cualquier otro uso, no estamos sin duda en el caso. Nos vemos felizmente libres de ambiciosos y aspirantes á tronos y diademas, y hemos arribado al término de nuestro destino que es la forma adecuada de gobierno para esta nación y para todas las de América.»

El Sr. Marin expuso, que siendo la religion, la independencia y la union bases inmutables de cualquier sistema de gobierno que se adopte, no se debe permitir que se ataque por la imprenta ni de modo alguno.

Los Sres. Mangino y Tejada tambien apoyaron el articulo: dijeron que no solo debe permitirse que se escriba sobre formas de gobierno, sino excitarse á ello para ilustracion de un punto tan interesante.

El articulo fué aprobado.

Se pasó al segundo.

El Sr. Ibarra dijo que era inútil porque estaba comprendido en la ley de las cortes de España que se ha declarado vigente.

La comision convino en que se suprimiese el articulo.

Se puso á discusion el tercero.

El Sr. Lombardo fué de sentir que este articulo era tambien inútil, porque el 1 declara vigente la ley de las cortes de España, sin mencionar el decreto de la junta provisional gubernativa, el que por tanto debe entenderse derogado.

El Sr. Mangino fué de la misma opinion y pidió que se nombrara la junta protectora de libertad de imprenta.

El Sr. Jimenez (D. José María) observó que en el decreto de la junta provisional se declaró cuáles eran las bases fundamentales del que se llamaba imperio, y se prescribieron ciertas medidas (las leyó) en orden á fiscales de imprenta, jurados, etc. Que lo primero está bien que se derogue por lo respectivo á la forma de gobierno, pero lo segundo acaso convendría que subsistiese y que en efecto el opinante hallaba útiles todas esas medidas.

Se acordó que volviera el articulo á la comision para que lo examinase de nuevo teniendo presentes las observaciones hechas.

Se dió cuenta con un dictámen so-

bre nueva forma de blasón, bandera y pabellon nacionales y se señaló el dia de mañana para su discusion.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

De los Sres. Martinez (D. Florentino) y Montoya pidiendo se revoque el decreto en que la junta llamada constituyente gravó con un seis por ciento los caldos y tejidos del país; y se mandó llevar á efecto el del 9 de Agosto último.

Del Sr. Lombardo, pidiendo se aprueben y publiquen las reglas sobre responsabilidad de los funcionarios publicos, contenidas en el decreto de 24 de Marzo de 1813.

Del Sr. Argándar sobre que se despatche el punto de patronato de que pende la provision de curatos, que es muy urgente, como que en el obispado de Michoacan hay muchas vacantes con gravísimo perjuicio de los feligreses.

Las tres anteriores se declararon del momento y se mandaron pasar, la primera á la comision de hacienda, la segunda á la de legislacion y la tercera á la de patronato.

Del Sr. Covarrubias, sobre que se habilite el puerto de la Navidad. Manifestó su autor que antes de ser disuelto el Congreso había hecho y aun se había admitido á discusion la misma proposicion. En tal virtud, se mandó pasar á las comisiones unidas de comercio y gobernacion.

Tres del señor presidente. Una sobre que se tenga por traidor al que proclame con vivas, ó influya de otro modo á recomendar como emperador á D. Agustín de Iturbide, por estar declarado que no lo ha sido.

La otra pidiendo se prohíba la introducción de tejidos y demás manufacturas ordinarias de todas materias, bajo severas penas, y á la mayor brevedad, para que nuestros artesanos tengan en que ocuparse.

La última sobre que la comision de

legislacion se encargue inmediatamente de examinar los decretos de la junta provisional gubernativa, los del Congreso en el tiempo de su falta de libertad, y los de la Junta llamada Instituyente, para que oyendo en lo que crea necesario á las comisiones respectivas, digenales deben subsistir y que estas se den compiladas á las autoridades para su gobierno.

Esta última se declaró del momento y fué aprobada mandándose pasar para su cumplimiento á la comisión de legislación.

De los señores Beltranena, Celis, Gutiérrez (D. Manuel), Montufar, Figueiroa, Quiñones, Orantes y López de la Plata, pidiendo se declare que pues el soberano Congreso ha declarado insubstinentes el plan de Iguala y tratados de Córdoba, bajo cuyas bases el gobierno anterior había invitado á las provincias de Guatemala á formar con estas una sola sociedad, ya la nación guatemalteca debía quedar en absoluta libertad para constituirse en la forma de gobierno que más le acomodara, supuesto que en el mismo caso se hallaba la nación mexicana.

Del sr. Montoya para que no continúen varios regimientos con la denominación de príncipe imperial, del de la nación, etc., y que la comisión que informe sobre este asunto, lo haga también acerca de las corporaciones, casas y funcionarios que se llaman imperiales contra los principios del sistema constitucional.

Se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusión las siguientes:

Del sr. Coto, para que se quite de la moneda el busto de D. Agustín de Iturbide, y se ponga en su lugar el cuerno de la abundancia, el gorro de la libertad, ó lo que parezca mejor.

Del sr. Elozúa, sobre que en lugar de dicho busto se ponga el árbol como signo de la libertad mexicana.

Los dos anteriores se mandaron pasar á la comisión de moneda.

Del sr. Mier (D. Servando) sobre

que las autoridades presten al nuevo gobierno el juramento acostumbrado, y se mande dar gracias á Dios en las iglesias, como lo merece el fausto acontecimiento de la libertad de la patria. Se mandó pasar á la comisión de puntos constitucionales para que se extienda la fórmula del juramento y proponga lo demás que crea oportuno.

Del sr. Valle (D. Fernando) pidiendo que para ocurrir á las urgencias delenario se lleve á efecto lo que con el mismo objeto decretó el Congreso en 16 de Marzo del año pasado, esto es, que se saquen á pública subasta las temporalidades de los extinguidos jesuitas.

Del sr. Iturralde, para que se disponga que los señores diputados secretarios reciban la secretaría por el inventario formado después de disuelto el Congreso. Quedó aprobada.

Del sr. Paz, sobre que en cumplimiento del art. 131 de la constitución, facultad 16 de las cortes, se pida á las cuatro secretarías cesantes del despacho las cuentas de sus respectivos ramos; y que con arreglo al art. 227 forme el actual encargado de las cuatro secretarías los presupuestos de ellas y los presente al Congreso.

El autor de la proposición pidió que pues ella no tiene por objeto una nueva ley, sino el cumplimiento de unos artículos constitucionales, se sirva el Congreso tomarla desde luego en consideración. No se accedió á esto, y se mandó pasar la proposición á la comisión de puntos constitucionales.

Los señores Rodríguez, Valle (D. Fernando), Terán, Baca Ortiz, Gutiérrez (D. José Ignacio), Pérez del Castillo y Sánchez (D. José María), pidieron licencia de acercarse al gobierno para negocios de sus provincias: el sr. Ortega para tratar del fondo de rescate de Pachná; el sr. Presidente para asuntos del consulado de Puebla; y los señores Herrera (D. José Joaquín) y Mangilo para asunto personal.

Se concedió á todos, entendiéndose que los asuntos no serán de los prohibidos á los diputados.

Se levantó la sesión.

## SESION

*del dia 12 de Abril de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, el sr. Esteva pidió que la comision encargada del asunto de convocatoria presentara sus trabajos á toda la brevedad posible.

Se dió cuenta con un oficio del secretario de relaciones, avisando haber recibido la lista de las comisiones del Congreso.

Se leyó una exposicion del general D. Vicente Guerrero, en que felicita al Congreso por su restitucion; le ofrece cantos servicios pueda prestarle y suplica se le permita entrar á esta capital con una escolta de mil hombres que trae. En cuanto á lo primero, el Congreso oyó y recibió con agrado la felicitacion y ofrecimiento, mandando que de ello se hiciese mención en la acta, y se le contestara en términos muy expresivos; y en cuanto á lo último, que se le diga no ser punto de las atribuciones del poder legislativo.

Tambien se oyó con agrado la felicitacion de la diputacion provincial de Valladolid.

Se puso á discusion el siguiente dictamen.

«Señor:

«La comision especial á que V. Sob. ha cometido el encargo de dictaminar sobre sello y colores del pabellon nacional, en virtud de consulta del supremo poder ejecutivo deantes de ayer, habiendo conferenciado sobre la materia, si no con la detencion que hubiera querido á lo menos con la que ha permitido el precepto de V. Sob., encuentra que siendo las armas antiquísimas de la nacion las que mandó usar la junta provisional gubernativa, del aguila sobre un nopal naciente de un islote en la laguna, el mismo sello corresponde seguirse usando, aunque quitando al aguila la corona imperial á estilo europeo, porque considera la comision que es impropia de la antigüedad, de donde procede nuestra aguila, y mas im-

propia aún de las circunstancias en que se halla la nacion.

«En cuanto al pabellon, la comision informada por uno de los miembros, de que el señalado por la junta provisional es el mismo que de antemano usaba la república de Colombia, encuentra ser de necesidad el variarlo. En este caso crea deberá adoptarse el que usaron los defensores de la independencia antes del año de 1821, que tiene la ventaja de haber ya surcado las aguas del seno mexicano, y ser conocido en los puertos del Estado mas considerable de los que nos avecinan.

«Por tanto, opina la comision:

«1º Que el sello del Estado sea el aguila mexicana, sin corona, con la culebra entre las garras, posada sobre un nopal que nazca de una peña entre las aguas de la laguna, y que orlen este emblema dos ramas, la una de laurel y la otra de encina, conforme con el diseño que usaba el gobierno de los primeros defensores de la independencia.

«2º Que el pabellon de la nacion, considerándolo dividido en diez y seis partes, tenga las cuatro en medio blancas, con el aguila sobre el nopal en la piedra, y las doce restantes formen á su rededor una orla de cuadrilongos alternativamente blancos y azules, empezando por el superior próximo al asta, teniendo al borde de toda la bandera un filete como la décima sexta parte del lado menor, de color encarnado que separe mejor del pabellon del lado azul de cielo y del agua.

«3º Que la marina mercante ó de particulares, use el mismo pabellon; pero que en el cuadro grande del centro solo contenga el nopal sobre una piedra.

«Méjico, 11 de Abril de 1823.—Dr. Mier. — Horbegoso. — Argüelles. — Lic. Bustamante.»

El sr. Mier (D. Servando), como individuo de la comision, dijo: «Solo el desprecio con que se ha mirado á los primeros defensores de la patria, ocasiona estas disputas. La bandera que usaban los llamados insurgentes fué la

misma reconocida en los Estados Unidos; la reconoció el Estado de Nueva Orleans; se avisó al Congreso de los Estados Unidos y fué reconocida por él; de manera que cuando nosotros desembarcamos y desplegamos el pabellón de los llamados insurgentes, nos saludaron con diez y nueve cañonazos. Así es una bandera reconocida. Nosotros teníamos cincuenta y seis corsarios que usaban de la misma bandera, porque el almirantazgo que estaba, daba patentes firmadas á nombre del gobierno insurgente y por mano del general Victoria; así corrían los mares. Eran respetados en todos los puertos de América; en todas partes de América era reconocido el pabellón y así no hemos querido mudarlo. Los colores blanco y azul eran de la casa de Moctezuma. Por eso mismo se movieron los insurgentes á adoptarlos. En Buenos-Aires usaron de azul y blanco; pero queriendo hacer un gobierno de toda la América, por lo mismo adoptaron fajas azules y blanco en medio. Nosotros adoptamos el blanco y azul hechos de cuadros para que no se equivocase con ninguna bandera, y en los Estados Unidos les parecía bien, porque desde lejos se conocía. El que usaba el gobierno pasado, lo tiene Baviera y la república de Caracas; y así hemos adoptado el que usaban los insurgentes que está reconocido, como he dicho, en los Estados Unidos y en todos los puertos que se nos avecinan.

«En cuanto al escudo hemos adoptado el que usaba el gobierno insurgente: el águila sobre el nopal y éste sobre la piedra, con las armas heráldicas de México, porque entre los antiguos mexicanos se llamaba México Tenoxtitlan, que quiere decir, la tuna ó nopal sobre piedra: de manera que cuando se ponía un nopal sobre una piedra, leían: Tenochtitlan, que son las armas de México.

«Me decían en los Estados Unidos, y en los de Colombia, que poniéndolo, como lo habían puesto los insurgentes ornado de los laureles, era el mas bonito que se había inventado en las dos Américas.

«Nosotros solo hemos variado el de los insurgentes poniendo un laurel y una rama de encina, y está muy bueno

así. Abí presentamos el diseño de la bandera. Está muy bonita: ahí está y se puede ver. No hemos dado el diseño de las armas, porque no nos ha venido á la mano ninguna patente de los insurgentes; pero ya el sr. Anaya me ha prometido prestarme su uniforme: en cuanto al diseño de las armas, este es el que nos ha parecido y el mas conforme á las antigüedades de nuestra patria.»

El sr. presidente dijo, que no se traiga por razon para proponer el blasón y colores de que se trata, el haber sido de la casa de Moctezuma, porque la maliciosa abusará de esa especie. Que hallándose la nación en perfecta libertad, se puede disponer en ese punto así como en otros, sin mas consideracion que la necesidad y utilidad nacional.

Se puso á discusion el art. 1 y sin ella fué aprobado.

Se pasó á la del 2.

El sr. Paz se opuso á que se adoptasen los colores que proponen, por estar ya decretado y en práctica, el uso del verde, del blanco y del rojo.

El sr. Mier (D. Servando), repitió que esos colores confunden el pabellón mexicano con el de otras naciones. Que tampoco hay necesidad de conservarlos por la elección que ha querido dárseles á las tres garantías, pues ni la alusión es propia, ni se necesita de esa materialidad para que se guarden y respeten la religión, la independencia y la unión que por sí solas se recomiendan y todos tenemos interés en que permanezcan.»

El Sr. Fagoaga tambien opinó que no se hiciera variación. Dijo que por mas apreciable que sea el mérito de los primeros campeones de la independencia, no debe olvidarse que el segundo grito á favor de ella fué mas feliz que el primero, porque tuvo la suerte de lograr su complemento y que así no es extraño que la gloria de esta acción se perpetúe en la bandera tricolor bajo la cual se consiguió. Que á mas de eso, desde el principio se han creido simbolizadas las tres garantías en los tres colores de la bandera; y los enemigos

del sistema representativo que calumnian al Congreso de que atenta á la independencia y aun á la religion, harán creer al vulgo, que se intenta destruir estas cuando se quitan aquellos colores.

El Sr. Mier insistió en lo que dijo antes, agregando que las calumnias contra el Congreso, de que habla el señor preopinante, no podrían surtir efecto, porque á mas de ser increíble que el Congreso intentara destruir las garantías, sus hechos han acreditado que tiene todo empeño en sostenerlas.

El señor presidente opinó como el Sr. Fagoaga.

El Sr. Sanmartín interpeló al Sr. Muzquiz sobre el reconocimiento de nuestra bandera en los Estados Unidos, como que este señor estuvo allí comisionado por el primer gobierno independiente.

El Sr. Muzquiz: «En efecto, yo fuí con D. José Manuel Herrera á los Estados Unidos por orden del gobierno que teníamos los que en aquella época luchábamos por la independencia. Estuvimos en el Estado de la Luisiana y en este punto parece que nuestro pabellón era reconocido; pues á mas de que nuestros barcos entraban con él enarbolado sin sufrir ninguna reconvenction, todas las presas que se hacían al gobierno español eran allí declaradas buenas, siempre que se acreditase tener patente del gobierno mexicano, que así se llamaba el nuestro. Yo presencie un caso de estos en que solo se dudaba de si era ó no la firma del general Victoria la que llevaba una condena, para declararla buena.»

«Es verdad que el presidente no hizo declaración de reconocimiento á nuestra independencia, y yo casi ignoro las solicitudes del Sr. Herrera que iba encargado de esto; pero la respuesta que dió el embajador español Onis merece ser referida, porque contribuye á ilustrar la materia. Pedia en una memoria el Sr. Onis que se le entregasen varios individuos que estaban allí haciendo armas contra su nación, para remitirlos á su amo D. Fernando VII, de quien decía eran vasallos: igualmen-

te que no se admitiese en los puertos de los Estados Unidos ningun barco que llevase el pabellón mexicano, y en esta petición nos llamaba salteadores con los demás apodos que los españoles acostumbraban. Fué la respuesta extrañando semejante petición, porque debía saber que el gobierno á quien la hacia, no entregaba á ningún hombre enalquiera que fuese el delito que en otra parte hubiese cometido: á lo segundo, tener dada la orden á todos los puertos para que fuesen bien recibidas las embarcaciones que llevasen el pabellón mexicano.»

«Por lo expuesto conocerá V. Sob. el papel que representaba nuestro pabellón en aquella época, ya en Orleans y ya también con el gobierno supremo.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se suscitó la duda de si se podría votar, no habiendo mas que ochenta y cuatro diputados. Se declaró que sí, por no ser asunto que debiera estimarse comprendido entre los que requieren para su votación la concurrencia de la mayoría del Congreso.

El artículo fué desecharido, también lo fué el 3º.

El Sr. Martínez (D. Fiorentino) presentó la siguiente proposición: Que en cuanto al escudo se use el de que habla el artículo aprobado; y en cuanto el pabellón se esté el adoptado hasta aquí, con la única diferencia de quitar á la águila la corona, sin perjuicio de que vuelva á la comisión para que dictamine cuanto considere necesario en la materia segun las observaciones hechas.

Admitida á discusion, opinaron los Sres. Fagoaga y Herrera (D. José Joaquín), que se pasase juntamente con el dictámen á la comisión; el último agregó que ésta presente hoy mismo su nuevo informe.

El Sr. Martínez advirtió que el gobierno ha recomendado el pronto despacho de este asunto, porque un barco nuestro está para salir.

Fué aprobada la proposición.

Se dio cuenta con el siguiente dictá-

men y se acordó que desde luego se discutiera:

Señor: «La comision de milicia nacional ha visto el oficio que con fecha 10 del presente dirigió el gobierno, manifestando que por ahora sería conveniente establecer solamente la milicia nacional en las capitales de provincia, despues en las ciudades de segundo orden y ultimamente en los lugares mas pequeños, fundándose en que estos establecimientos se verifican en las ciudades grandes con mejor orden, lo cual podria servir de regla á los demas lugares en que por el contrario, por falta de linceos y conocimientos se suelen cometer algunos excesos acaso peligrosos al tiempo de cumplir estas disposiciones.»

«Esta disposicion del gobierno es diametralmente opuesta al art. 74 del reglamento de la materia, en que se previene que dentro de dos meses contados desde su publicacion hayan de formarse las milicias nacionales en cada provincia; pero no obstante, como las razones en que se apoya el gobierno son de bastante peso, cree la comision que seria conveniente expedir una orden aclaratoria de dicho articulo en la cual se disponga que el tiempo señalado en él se entienda para las capitales de provincia y cabeceras de partido, concediéndose treinta dias mas para el establecimiento de las milicias nacionales en los pueblos mas pequeños.»

«Es tambien de sentir la comision que para el interesante establecimiento de las milicias nacionales se verifique cuanto antes y con empeño hagan las diputaciones provinciales y ayuntamientos un manifiesto á los pueblos de sus distritos, haciéndoles ver las ventajas, conveniencia y necesidad de él. Por tanto, la comision fija las siguientes proposiciones:

1. «Que el término señalado en el art. 74 se entienda solamente para las capitales de provincia y cabeceras de partido.

2. «Que para los pueblos pequeños se concedan 30 dias mas de los que previene el citado articulo.

3. «Que las diputaciones provinciales y ayuntamientos hagan un manifiesto á los pueblos de su distrito, haciéndoles ver las ventajas, conveniencia y utilidad del establecimiento de las milicias nacionales.

Méjico, 12 de Abril de 1823.—*José Joaquín de Herrera.—Juan de Foncarrada y Soravilla.—Pedro Tarrazo.—Escalante.—Paca Ortiz.*»

El Sr. Herrera (D. José Joaquín) individuo de la comision, dijo: «El reglamento de milicia nacional aprobado por V. Sob. previene en el art. 74 que esta se halle establecida á los sesenta dias de publicado el bando en cada provincia. El gobierno por su oficio (que es el que ha dado lugar á este dictámen) pide sea dicho término solo para las capitánías de provincia y quo con oportunidad se vaya estableciendo en las demas poblaciones de segundo orden. La comision teniendo presente por una parte que el dictámen que dio la de guerra para establecer esta milicia, fijó el término de noventa dias y V. Sob. no lo aprobó, y por otra, que la peticion del gobierno la considera justa y necesaria en el estado en que nos hallamos, pues muchos ciudadanos de los puertos cortos, teniendo aversion al servicio militar por suponer van á hacer el servicio de la milicia permanente, abandonarán sus hogares, retirándose á donde sean desconocidos; lo que no sucederá observando prácticamente que los alistados son personas honradas e ilustradas, y que su objeto es sostener sus derechos y defender sus hogares; en vista de lo expuesto y para no dar lugar á interpretaciones ó malos informes al gobierno, se ha fijado en ampliar el término de noventa dias para las cabezas de partido y pueblos pequeños, pues este tiempo es el que considera suficiente para que todos puedan imponerse, y ademas en el articulo ultimo se dice, que las diputaciones provinciales y ayuntamientos den un manifiesto á sus pueblos para excitarlos á que se alisten, haciéndoles ver la utilidad y necesidad de este establecimiento.»

El sr. Bustamante (D. Carlos): «Señor:—Desde que se publicó por primera vez la constitucion de esta América,

comprendieron los pueblos que el escudo de su libertad seria el establecimiento de la milicia nacional. En breve dieron pruebas del convencimiento de esta verdad importante. De todas partes se presentaron hombres para el alistamiento general. Yo ví en Puebla reunirse en pocos días mas de tres mil hombres, y tambien ví elegir de comandante de uno de estos cuerpos al señor presidente que me escucha. Con igual festinacion se obró en muchos pueblos y capitales, de modo que ya estaría organizada en todo el Estado la milicia nacional, si no encontrara un grande obstáculo en D. Agustín de Iturbide. Muy luego conoció éste que debía echar por tierra esta barrera de su ambición, así es que, no solo frustró su establecimiento en México, sino que sorda y eficazmente procuró destruirlo donde ya lo había, concediendo amplias licencias a los que las pedían y aun mandando recojer los armamentos que a sus expensas habían adquirido varios comandantes como el de Ixtlahuaca. Preséntase ahora el momento de establecer estos mismos cuerpos; ellos fundan su esperanza de salvación en la misma milicia; aprovechémonos, pues, de estos instantes, que como de pasión fogosa y de entusiasmo, son efímeros y poco duraderos. Ya no es tiempo de ocuparnos en discusiones sobre las ventajas y utilidad de las milicias nacionales, pues así lo ha acreditado la experiencia. ¿Qué sería de España si en las convulsiones de Junio y Julio no se hubiese salvado la milicia? Aquella nación se lloraría tan esclava como se lloró la nuestra por todo el tiempo que careció de ella. Su establecimiento no se reduzca a las capitales, generalícese y gocen todos los pueblos de un beneficio que les va a inspirar una confianza sólida: no aguardemos a que los soldados que ahora van a ser voluntarios, en lo sucesivo sean forzados: en los primeros tendremos unos amigos y defensores; mas en los segundos unos verdugos y tiranos: diferencia tan enorme bastará para que se conozca la actividad que demanda la mas pronta organización de estos cuerpos. Si alguno de los que me oyen temiese que la sugerencia pudiera convertirlos en enemigos de la patria, tranquilícese y observe que los pueblos pocas veces se engañan sobre sus verdaderos intereses: que la sor-

presa de los incautos es momentánea y que vueltos así como de un letargo, se tornan contra sus engañadores y mal de su grado les hacen pagar la pena de su superchería. En todo hay sus abusos, lo confieso: la misma espada que quita la vida a un tirano, la quita a un inocente; sepámos, pues, dirigir esta espada, entonces el instrumento de la tiranía pasará a ser el instrumento de la libertad: obremos como un sabio médico y tornemos el veneno mortífero en triaca saludable.»

El sr. Iturralde: «Es de absoluta necesidad la milicia cívica; de ella tenemos una prueba inconclusa y muy reciente en España, donde como ha dicho el señor preopinante, las cortes y el sistema liberal hubieran perecido, a no ser por la milicia nacional. Bien conoció Iturbide que ella es el sostén de la libertad, y por esto resistió constantemente su establecimiento para erigirse en tirano. Verdad es que nuestro ejército permanente se ha declarado decidida y brillantemente por la libertad de la patria; pero si a él se agregan para sostenerla todos los ciudadanos a quienes llama la ley, contaremos con mayor defensa, sin que se aumenten los gastos de nuestro exhausto erario. Hago estas reflexiones, para que se apírese cuanto sea posible la formación de la milicia nacional.»

Se declaró suficientemente disentido el dictámen en lo general y se puso a discusión el primer artículo.

El sr. Muñoz dijo: que le parecían juiciosas y oportunas las razones que alegaba el gobierno, en el cual se debía tener entera confianza, y por tanto era de seguirse su opinión en este punto, sin variarla, como se hace en el artículo. Que por fortuna no estamos en el caso de España, donde era necesario oponer una fuerza a otra fuerza.

El sr. Ibarra: «Estoy de acuerdo en todo con el sr. Muñoz, y contrayéndome a lo que se discute, entiendo y no sé si me equivoco, que el gobierno dice que por ahora no crece conveniente se ponga la milicia nacional en todos los pueblos, sino solo en las capitales de provincia ó lugares grandes que estén ya persuadidos de su utilidad: y creo, se-

ñor, que el gobierno tiene sobrados fundamentos para ello y muchos de ellos tal vez no podrían decirse en una sesión pública. Repito también lo que ha dicho el sr. Muñoz, que la nación debe tener entera confianza en los miembros del poder ejecutivo por las muchísimas pruebas que han dado de su adhesión al sistema liberal y por esto han sido nombrados por el Congreso que merece la confianza de la misma nación. Me opongo también al término que se señala de treinta días, porque creo que esto se debe dejar á la discreción del mismo gobierno; lo mismo digo de que se ponga la milicia en las cabeceras de partido. Si el gobierno ha tenido motivo para creer que no es conveniente que se establezca en los lugares mas cortos, debe creerse lo mismo de las cabeceras de partido, pues estos son muchas veces lugares mas cortos y mas expuestos á inconvenientes que otros pueblos del mismo partido. Yo conozco partido en que la cabecera es pueblo mas pequeño. Así, que soy de opinión que se debe desaprobar el artículo en los términos en que está y que debemos conformarnos en todo con la consulta del gobierno.»

El sr. Mangino: «Tres objetos tiene el establecimiento de la milicia nacional, y conviene indicarlos para inferir si la modificación del reglamento respectivo que pretende el gobierno podrá perjudicar á alguno de ellos. El primero es contener las tentativas del poder ejecutivo contra las libertades públicas y el abuso que al efecto pudiera hacer del ejército ó fuerza permanente que la constitución pone á sus órdenes, y nadie podrá temer esas tentativas de parte del gobierno compuesto de personas de la confianza del Congreso, amovibles á juicio de éste y tan notoriamente amantes del sistema representativo, ni de un ejército á quien V. Sob. y la nación deben su libertad. El segundo es, el de la conservación del orden interior; supuesto que el gobierno á quien principalmente está encomendado y es responsable de ella, no estima necesario para lograrla que se proceda desde luego á la simultánea formación de aquellos cuerpos en todas las poblaciones donde puedan formarse, es preciso creerlo así y decidirse por las consideraciones que persuaden

la conveniencia de que se vayan formando sucesivamente y por el orden que propone el mismo gobierno. El último de dichos objetos es el de auxiliar al ejército en caso de una invasión exterior; por fortuna es muy remoto este caso para nosotros por más que se quiera temer. De todo se deduce, que la indicación del gobierno en nada contraría á los fines que puede proponerse el Congreso cuando resolvió la formación de la milicia nacional, como por otra parte, son muy dignas de considerarse las razones en que se funda la pretendida modificación, opino que el Congreso se conforme con lo propuesto por el gobierno, sin sujetarse á los términos en que ha reformado el artículo la comisión.»

El sr. Lombardo fué del mismo sentir, agregando que el gobierno sabrá cuando los pueblos están bien instruidos en el objeto y utilidad de la milicia, cuando tienen armas, en una palabra, cuando tienen las disposiciones necesarias para que ese establecimiento sea bien recibido en ellos y produzca los buenos efectos que se desean.

El artículo fué aprobado en su primera parte, y desecharado en la segunda.

Se pasó al art. 3.

Se opusieron á él los Sres. Aranda (D. Pascual), Covarrubias y Ibarra, fundados en que la ampliación de término que se propone, no era bastante para salvar los inconvenientes expuestos por el gobierno, y opinaron que ningún término debía prefijarse.

El sr. Orantes: «Las leyes, señor, deben prever la arbitrariedad de los gobernantes. Ellas deben hacerse para todos, y no deben ser con respecto á esta ó á la otra persona que hoy tiene el gobierno, sino con relación á lo que son generalmente los hombres.

«Autorizar ahora al gobierno para que obre arbitrariamente sólo porque está en manos de los sujetos de mayor confianza y de que está plenamente satisfecha V. Sob., es dar un ejemplo muy funesto para lo sucesivo; acaso podrán variar de conducta las personas, y aca-  
so mañana serán otras de que no se

pueda tener igual seguridad, y seria entonces muy duro y aun expuesto el poner restricciones en que ahora no se pone reparo.

«Señor, el despotismo es un sistema malo en sí, aunque pueda alguna vez estar en manos del hombre mas virtuoso, porque el vicio no está solamente en el mal uso de la autoridad, sino tambien y principalmente en la falta total de reglas para que se dirija por ellas esa misma autoridad.

«En el caso presente si el gobierno considerase que no era bastante el término que le señalaba la ley para su ejecucion, si pulsase obstáculos para ponerla en práctica, si observase que podrían resultar graves inconvenientes, los expondria al poder legislativo, V. Sob. los tomaría en consideracion, los discutiría, indagaría su origen, calcularía con el tino y madurez que le es propia, el remedio, y ó suspeudería entonces su decreto ó allanaría los estorbos que se opusiesen, y haría que se llevase adelante lo sancionado. Por todo lo expuesto debo decir, que yo estoy por el artículo conforme lo ha redactado la comision.»

El sr. Terán opinó que se debia tener en este punto una absoluta confianza en el gobierno y no prefijarle término. Que el gobierno quiere ir estableciendo sucesivamente la milicia nacional y que en esto obra con prudencia porque de lo contrario nos expouemos á armar á nuestros enemigos.

El sr. Baca Ortiz dijo: que la comision no tenía empeño en que se prefijara término y que si lo ha puesto fué porque le pareció que así se salvaban las dificultades que pulsaba el gobierno y las que resultaban de no señalarse algun término.

Los señores Mangino y Lombardo insistieron en la opinion manifestada antes.

El artículo fué aprobado.

El sr. Martinez (D. Florentino) hizo la siguiente proposicion:

«Que se acceda á la solicitud del go-

bierno y que el término señalado en el art. 74 del reglamento de milicia nacional se entienda desde que el mismo gobierno publique el reglamento, como propone, ya en las provincias, ya en los lugares de segundo orden, ya en los lugares pequeños.»

No se admitió á discusion.

El sr. Tagle propuso lo siguiente: «Que por lo respectivo á los lugares de segundo y tercer orden cuide el gobierno de establecer la milicia sucesiva y oportunamente.»

Fué aprobado.

Se levantó la sesion.

## SESION

*del dia 14 de Abril de 1823.*

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del secretario de justicia encargado de las otras secretarías.

Uno comunicando el nombramiento que ha hecho el poder ejecutivo en D. Lucas de Alaman para secretario del despacho de relaciones. Se mandó contestar de enterado.

Otro con que acompaña uno del general Victoria. Este se oyó con particular agrado, se mandó devolver al gobierno para que lo haga imprimir en la Gaceta, y tambien se mandó insertar en la acta. Dice así:

«Exmo Sr.

«He recibido los decretos del soberano Congreso y del supremo poder ejecutivo comprendidos en los números de uno á siete que V. E. me dirigió con fecha dos del corriente. No bien llegaron á mis manos el dia de ayer, cuando fueron solemnemente publicados en la ciudad, en medio de las demostraciones del mas exaltado patriotismo y regocijo universal.

«Los pueblos y tropas de la provincia de Veracruz celebran como el colmo de sus mas ardientes votos la reinstalacion del soberano Congreso y nombramiento del supremo poder ejecutivo provisional; ellos renuevan con esta ocasion las protestas de sostener á todo trance las libertades del cuerpo representativo, y obedecer pronta y cumplidamente todas sus deliberaciones.

«Sirvase V. E. presentar al soberano Congreso el homenaje de respeto con que los jefes y tropas de esta provincia unidas en sentimientos con todas las demás del ejército libertador, declararon recompensados todos nuestros servicios y fatigas al ver reintegrada la nación en la plenitud de sus derechos, suplicándole se digne aceptar la respetuosa felicitacion que elevamos á su Soberanía.

«Dios y libertad, Veracruz, 9 de Abril de 1823.—Guadalupe Victoria.—Exmo. sr. Ministro de Estado D. José Igacio García Illueca.»

Otro sobre que se conceda dispensa á los señores diputados D. Juan Pablo Anaya y D. José Joaquín de Herrera para ser empleados en mandos de provincias por las particulares circunstancias que los hacen muy útiles en tales destinos. Se mandó pasar de preferencia á la comisión de puntos constitucionales.

Otro remitiendo una carta del 10 del corriente en que el coronel D. Pedro Campbell retira la propuesta de presentar dos millones de libras esterlinas. Se mandó pasar á la comisión donde hay antecedentes.

Otro consultando si será conveniente enviar un comisionado cerca de la Silla apostólica para establecer con ella las relaciones necesarias y allanar los tropiezos que á cada paso presentan los negocios eclesiásticos. Se mandó pasar á la comisión de relaciones exteriores en donde hay antecedentes.

Otro que acompaña la manifestacion que hizo en 7 del corriente el mariscal de campo D. Anastasio Bustamante, renunciando el empleo de capitán ge-

neral de las provincias internas de Oriente y los demás que le confirió el anterior gobierno.

El señor presidente propuso que se dijese habérse oido con agrado; que con ella se hicieran las mismas demostraciones que con las de igual naturaleza de los demás generales y que se tuviera presente al discutirse el dictámen dado sobre semejantes renuncias.

El Sr. Zavala: «Señor:—Me parece que esa exposición tiene los partes: la una en que hace renuncia de la capitánía de las provincias internas, la otra del grado que le confirió el Sr. Iturbide, como lo han hecho tambien los demás militares. Me parece que en cuanto á lo primero, se le puede decir que al gobierno le toca, porque esa es una comisión del poder ejecutivo: en cuanto á la otra, la comisión puede decir lo que le parezca mas conveniente. (Digo esto, porque no he oido con atención lo que dice el gobierno). Si el gobierno ha tomado esto en consideración y lo ha pasado á la deliberación del Congreso, me parece que estamos en el caso de decirle que es de su atribución.

El Sr. Lombardo: «Señor:—No hay duda que debe oírse con el mismo agrado esta exposición que las que hicieron los demás generales, porque el reconocer el Congreso es una cosa agradable; pero no se debe conceder la misma gracia que á los defensores verdaderos de la patria. Es, en mi concepto, una injusticia: está bueno que se imprima, pero que no se livele del mismo modo, porque si hay diferencia, si se encuentran motivos suficientes para no hacer las mismas demostraciones, ¿por qué no se ha de consultar al Congreso? Y así, pido que se pregunte si se ha de imprimir y si se ha de dar esa respuesta que el señor presidente ha indicado.»

Continuó ligeramente la discusion sobre este punto. Los Sres. Bocanegra y Mangino recomendaron los méritos contraidos por el general Bustamante en la causa de nuestra independencia. Se aprobó la indicacion del señor presidente, mandándose tambien decir al gobierno, que por lo respectivo á la renuncia que hace de sus comi-

siones el general Bustamante, obre segun sus facultades. En cuanto á las demostraciones honorificas, salvaron su voto los Sres. Lombardo, Echarte, Baca Ortiz y Sammarin.

Se oyeron con particular agrado las felicitaciones de la diputacion provincial y ayuntamiento de Veracruz.

Se dió cuenta con una representacion de los generales marqués de Vivanco y Echávarri, pidiendo que se apliquen al ejército libertador dos haciendas pertenecientes á la nación, que se hallan en las cercanías de esta capital. Se mandó pasar á la comision especial que entendió en el asunto de renuncias de empleos y sueldos.

Se mandó pasar á la comision de legislacion una instancia del Lic. D. Agustín Villarta, alcalde que fué de Xochimilco, y otra de D. José Darío Landeros.

A la de justicia, una instancia del señor diputado Martínez de los Ríos, para que se le concedan seis meses de licencia con el objeto de mudar temperamento y se le mando pagar lo que se le debe por sus dietas.

A la misma, una solicitud de D. Joaquín Morales y D. Gregorio Rojas, exdonados profesos del orden de Belo-mitas sobre que se les aumente la pension que gozan segun el decreto de la materia.

Se leyó el dictámen de la comision especial encargada del asunto de nueva convocatoria y se mandó imprimir. El Sr. Bustamante (D. Carlos) individuo de la comision, leyó su voto particular.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

#### SESION

*del dia 15 de Abril de 1823.*

Leida y aprobada la acta del dia an-

terior, se dió cuenta con las felicitaciones que dirigieron al soberano Congreso por su instalacion las diputaciones provinciales de Puebla y Tlaxcala, el ayuntamiento de la capital de esta ultima, el de Querétaro, el comandante militar de Puebla D. José María Calderón y D. Carlos José Zimmerman, de Tlaxcala. Fueron oidas por S. Sob. con agrado.

Se leyó una exposicion de varios jefes y oficiales, cediendo la tercera parte de sus sueldos para las urgencias del Estado. La oyó el Congreso con particular agrado, y mandó hacer con ella lo mismo que con las de igual naturaleza.

Se leyó un oficio que el diputado D. Rafael Sanchez de Echenique dirige al Congreso desde Veracruz, felicitándolo por su reposicion y pidiendo que se le dispense de volver á servir su cargo, por impedírselo sus enfermedades. Se mandó pasar á la comision que entiende en asuntos semejantes.

A la misma, un oficio del diputado D. Simón Elías Gonzalez, en que avisa no poder asistir á las sesiones por enfermedad.

A la de hacienda, un expediente remitido por el presidente de la diputacion provincial de esta provincia sobre arbitrios para el pueblo de Xocotitlan.

Se leyó un dictámen de la comision de justicia en las solicitudes de licencia de los señores diputados Castaños, Celis y Gonzalez (D. Toribio).

Este último dijo: «Vuelvo á hacer presente á V. Sob. que varias veces me he visto en las puertas del sepulcro; que hace muchos días que me están amagando los síntomas de mi enfermedad, ó por mejor decir, llevo diez y seis meses de estar en México aunque los trece han sido en las ocupaciones relativas al Congreso y despues los que han sido posteriores en este largo espacio de tiempo no me han dejado echar mano de aquellos recursos de que únicamente pende mi salud; yo suplico á V. Sob. se digne fijar su consideracion en esto: yo no pediría de ninguna manera la licencia, si no la considerara

necesaria para mi existencia; pídola, pues, temporal, y recobrando mi salud estoy pronto á las disposiciones de V. Sob.

El sr. Paz hizo presente que en materia de licencias debia procederse con mucho detenimiento para evitar que faltara el número necesario de diputados en el Congreso. Que en su sentir podia tomarse el medio de que para variar temperamento los que lo necesitasen, vayan á los lugares cercanos á esta capital, de suerte que puedan venir con facilidad cuando sea preciso.

El sr. Sanchez (D. Prisciliano) fué de opinion que se debia fijar una regla mas precisa de la que hoy existe sobre licencias á los diputados, pues de lo contrario amenaza la disolucion del Congreso por falta de diputados.

Los señores Tarrazo (D. Francisco) y Fagoaga apoyaron el mismo pensamiento, y pidieron que para realizarlo pasara el asunto á una comision. Se mandó pasar á la del reglamento interior.

Se leyeron un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre el Consejo de Estado, y el voto particular de dos individuos de la misma. Se señaló su discusion para el dia 17.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de hacienda sobre una contribucion establecida en la provincia de Puebla para socorro del ejército libertador, antes de su entrada en esta capital. Concluye con las dos proposiciones siguientes:

1º «Que sin perjuicio de que se continúe recabando la contribucion establecida en Puebla para socorro del ejército libertador, se pida á la diputacion provincial de aquella ciudad una noticia mas extensa de su estado actual, lo que importa mensualmente, y los fondos que haya producido.

2º «La misma diputacion informará sobre el monto de derecho de seis por ciento de alcabalas eventuales, que se suprimió y al que se sustituyó la contribucion.»

No obstante ser esta la primera lec-

tura del anterior dictámen, se acordó discutirlo desde luego por ser de trámite.

El sr. Perez del Castillo individuo de la comision, dijo: que esta no había podido formar dictámen sobre si conviene ó no que subsista la contribucion, porque para ello son indispensables los datos que pide.

El sr. Presidente pidió, que la contribucion de que se trata se generalice á toda la nacion, fundándose en la escasez del erario y en las aficiones del gobierno para cubrir el haber de las tropas. Lo mismo pidió el sr. Jimenez (D. José María) ó que en caso de no accederse á ello, se libre á Puebla de ese gravamen.

El sr. Zavala dijo: que esa contribucion se estableció por la diputacion provincial de Puebla para auxiliar al ejército libertador, y despues de haber suprimido uno de los impuestos decretados por la junta llamada Instituyente.

Continuó la discusion sobre si se debia ó no hacerse extensivo dicho impuesto á toda la nacion. Los señores individuos de la comision reclamaron el orden por no ser ese el punto que se puso á discusion. Dijeron que el Congreso no les había mandado que abrieran dictámen sobre generalizar esa contribucion; que lo haría si se le mandaba, aunque siempre se necesitaban los datos que se piden en el dictámen y aun otros muchos. Que si la comision dice que continúa la contribucion en Puebla es que para informar si se debe ó no abolir, necesita las noticias que pide. Agregó el sr. Fagoaga que el extravío de la discusion proviene de no haberse dado el tiempo necesario segun el reglamento para meditar este asunto.

Los dos artículos del dictámen fueron aprobados.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, consultando varias dudas relativas al Consejo de Estado. Se mandó contestar que dentro del segundo dia se daria una contestacion general.

El sr. Bustamante (D. Carlos) individuo de la comision encargada del manifiesto á la nacion, leyó el formado por S. S.

El sr. Tagle dijo:

«La comision para ese manifiesto se componia de los señores Lirreinaga, Bustamante (D. Carlos) y yo: el sr. D. Carlos era el primero de la comision, por consiguiente, yo esperaba que nos citara para combinar y acordar lo que debiera hacerse. S. S. á virtud de su patriotismo tan notorio que conoce V. Sob. y todo el pueblo de México, y de su mucha actividad y celo se tomó sobre sí el trabajo de este manifiesto. Preguntándole yo por él dos ocasiones me respondió que estaba trabajándolo. Nos juntamos el domingo en la noche, menos el sr. Lirreinaga; me mostró el manifiesto, y mi contestacion fué que me parecía muy bueno para un particular, pero que jamas opinaria yo que el Congreso lo publicara á su nombre, porque esos manifiestos historiados en boca de un Congreso nunca los aprobaré: no los he visto mas que en los Estados - Unidos; en esos manifiestos historiados deben tocarse los hechos per summa capita no descendiendo á particularidades ni menos á hablar de individuos, todo lo cual me parece degradante á un Congreso. Ademas, en tomardo por este camino, se tocaba el inconveniente de que el estilo era histótico, era familiar y el estilo del Congreso debe ser siempre magnífico y sostenido de los hechos que refiere; unos habia yo presenciado y otros no; de unos me constaba que eran ciertos y de otros tenia motivo de dudar, sin ofender la verdad del sr. D. Carlos que yo y todos conocemos que la tiene; así me pareció que se le mandara el manifiesto á nuestro compañero para que dijese su modo de pensar, y que si el sr. Bustamante queria imprimirlo lo hiciera á su nombre; pero que yo no opinaba que saliera en el de V. Sob. Por todas estas razones se le mandó al sr. Lirreinaga, y me ha venido á decir esta mañana que pensaba del mismo modo que yo. El sr. Bustamante ha presentado el manifiesto á V. Sob. para ver si le parecia bien y de lo contrario mandarlo imprimir de su cuenta como es el autor de él. He dicho esto,

para que sepa V. Sob. el motivo de que no aparezca mi firma en ese manifiesto.»

El sr. Sanmartin:

«Señor:

«Yo admiro las luces y la erudicion que ha derramado el sr. Bustamante en el discurso que acaba de leer; mas no puedo aprobarlo en clase de manifiesto. Yo fuí el primero que pedí se hiciera este, dirigido á toda la nacion: uno de los señores dijo, que fuera historiado y convine en ello; pero señor, cuando V. Sob. aprobó esta proposicion fué sin duda para que la comision hiciera un manifiesto patético, energico, lleno de decoro y magestad y que comprendiera por mayor y sin descender á minuciosidades, la onuosa causa de la disolucion del sobrano Congreso, los gloriosos motivos de su reconstitucion y la perfecta libertad en que se halla para sus deliberaciones. Este asunto no lo toca el sr. Bustamante con la dignidad correspondiente; por lo respectivo á España habla de aquella peninsula desde que los cartagineses la invadieron; y por lo que toca á nuestra América refiere algunos Lechos desde que sus primeros pobladores pasaron el Missisipi. Aquel discurso, pues, está excelente en clase de memoria histórica, pero no de un manifiesto digno de V. Sob. Si V. Sob. lo aprobara garantizaria todos los hechos que allí se refieren. Supongo en el sr. Bustamante toda la veracidad de un historiador, pero hay en aquel discurso algunas relaciones que solo puede aprobarlas el que tenga presentes los documentos.»

El sr. Presidente dijo, que pues no está de acuerdo la comision en el manifiesto que se ha leido, es necesario que los señores Tagle y Lirreinaga presenten el suyo ó digan lo que les parezca.

Se levantó la sesion.